

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la relación de beneficiarios a partir de la Resolución que se indica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de la Presidencia ha resuelto hacer pública la relación de los beneficiarios de las becas concedidas en base a la Resolución de 19 de julio de 1996, por la que se convocaron dos becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas (BOJA núm. 89 de 2 de agosto de 1996).

Beneficiaria: Marta González-Carrascosa Bassadone.
Importe: 1.895.000 ptas.

Beneficiaria: Marina Valverde López.
Importe: 1.895.000 ptas.

Sevilla, 21 de enero de 1997.- El Director General, Carlos Yáñez-Barnuevo García.

Municipio	Importe
Cala	119.128
Calañas	264.501
Campillo, El	210.676
Cartaya	1.818.684
Cumbres Mayores	579.537
Chucena	1.066.192
Escacena del Campo	2.507.540
Fuenteheridos	410.676
Hinojos	2.734.520
Huelva	32.005.525
Isla Cristina	2.533.899
Lepe	1.118.060
Manzanilla	4.858.611
Moguer	448.398
Nerva	9.541.025
Niebla	566.993
Palma del Condado, La	337.722
Palos de la Frontera	76.779
Paterna del Campo	2.848.045
Paymogo	456.317
Punta Umbría	341.014
San Juan del Puerto	1.791.638
Santa Bárbara de Casa	57.651
Valverde del Camino	92.081
Villablanca	299.200
Villalba del Alcor	2.650.956
Zalamea la Real	1.127.670

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas que se enumeran con cargo a la disposición que se cita.

Por Orden de 6 de noviembre de 1996, se destina una cantidad de 81.806.287 ptas. a la provincia de Huelva, para subvencionar los daños sufridos en viviendas y enseres afectados por las inundaciones acaecidas en el invierno 95-96.

Dichas subvenciones se incardinan en el artículo 1.B) del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales y con cargo a la Orden de 1 de octubre de 1987 que regula el Fondo de Catástrofe.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía resuelvo hacer públicas las ayudas concedidas a las Corporaciones Locales que se citan para atender los daños ocasionados en viviendas y enseres como consecuencia de las inundaciones del pasado invierno por las cantidades que se expresan:

Municipio	Importe
Aljaraque	510.409
Almendo, El	76.779
Almonte	1.659.965
Alosno	1.426.335
Aracena	939.146
Ayamonte	759.875
Beas	1.065.392
Bollullos Condado	4.505.339

Las Corporaciones afectadas habrán de justificar las ayudas percibidas conforme al 6.º apartado de las resoluciones de concesión y habrán de tener en cuenta las obligaciones contenidas en su apartado 7, así como cumplir lo relativo al reintegro y alteración de las condiciones de los apartados 8 y 10 de las mismas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del mismo día de la notificación de la presente.

Huelva, 30 de diciembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 22 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta restringida, de la parcela que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l, 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante subasta, cuya cuantía

sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta restringida, de la parcela núm. 13 del Plan Parcial Industrial, 1, Mataché, 2.º Fase de Palma del Río (Córdoba), con una superficie de 780,99 m² y que linda: Al Frente-Este, con calle A, viario de nueva apertura al Polígono; Derecha entrando-Norte, con parcela núm. 14 del Polígono; Izquierda-Sur, con parcela núm. 12 del Polígono; Fondo-Oeste, con parcelas del Polígono Industrial Mataché 1.º Fase.

Valorada en tres millones ciento ocho mil trescientas cuarenta pesetas (3.108.340 ptas.) e inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1144 del Archivo, Libro 351 de Palma del Río, Folio 84, Finca núm. 16.115, Inscripción 1.º

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 22 de enero de 1997.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 24 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) por una finca propiedad de COPESA.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 25 de septiembre de 1996, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar sito en Avda. Navarro Rincón, con una extensión superficial de 3.300 m², de los que 580 m² han de destinarse a zona verde y revertirán al Ayuntamiento, y cuyos linderos son: Al Norte y Oeste con Avda. Navarro Rincón; al Sur, con una calle de nueva creación con servidumbre de línea eléctrica aérea, y al Este con la finca matriz donde

se segrega (Dehesa Navalpandero, Camello y Piedra Herruz).

PROPIEDAD PARTICULAR

Terreno circular sito en zona Norte del Distrito de Pueblonuevo, antiguo depósito de Aguas propiedad de COPESA (Compañía Promotora de Explotaciones, Sociedad Anónima), con una superficie de 2.082 m², y que linda al Norte con camino de Peñarroya, y demás vientos con terrenos de la Gerencia de Urbanización del Ministerio de la Vivienda.

En virtud de todo ello he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de un solar de propiedad municipal por una finca propiedad de COPESA.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 24 de enero de 1997.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 28 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1744/96, interpuesto por don Rafael Doblás Rosas y otros ante la Sala de lo Contencioso en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Rafael Doblás Rosa y otros recurso contencioso-administrativo número 1744/96, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Consejería de Gobernación, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de octubre, número 120 (2 de 6).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1744/96.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos en la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de enero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 29 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Nicolás Giménez González. Expediente sancionador AL/26/95/M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Nicolás Giménez González contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de noviembre de 1995 el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería dictó resolución por la que se imponía a la entidad recurrente una sanción por un importe total de 125.001 pesetas, al considerarle responsable de dos infracciones. Una a lo previsto en el art. 25.4 Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otra a lo previsto en el art. 35.b) del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio. La primera infracción se encuentra tipificada como grave en el art. 29.1 Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 46.1 de la anteriormente citada norma reglamentaria. La segunda se encuentra tipificada en el 30 de Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la art. 47.1 de la citada norma reglamentaria.

Los hechos declarados como probados fueron que, mediante acta de denuncia formulada por los Inspectores de Juego y Apuestas, se constata que el día 4 de julio de 1995 en el Camping Cabo de Gata se encontraba instalada una máquina tipo «A», modelo Videl Val con tablero de juego The Simpsons, núm. de serie A-1831, no teniendo incorporado el documento llamado matrícula y careciendo del preceptivo boletín de instalación.

Segundo. Contra la citada resolución interpone la interesada recurso ordinario, alegando, resumidamente:

- Que la máquina cuenta con la oportuna matrícula, pero que por un «extravío» no se encontraba colocada.
- Que se ha perjudicado gravemente a la empresa al procederse por la Inspección al recinto de la máquina.
- Que la falta grave se encuentra prescrita al transcurrir más de seis meses entre la iniciación y la fecha en que se le notifica la resolución del expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

No podemos aceptar las alegaciones del interesado acerca de la carencia de la matrícula. En primer lugar porque el hecho infractor imputado y sancionado no es la carencia de matrícula, sino la falta de colocación de la misma en la máquina, tal y como prescribe el art. 35.b) del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio. En segundo lugar no podemos admitir la justificación referente al extravío de la matrícula, ya que, en el caso de que así hubiese acontecido, se debió suspender la explotación de la máquina. La manifestación de la interesada demuestra que actuó

con negligencia incurriendo en responsabilidad sancionadora administrativa.

II

El recinto de la máquina es una mediada contemplada en el art. 49.1 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio, en el caso de infracciones graves, como es el supuesto actual, si se apreciase actitud fraudulenta del infractor o se pudiesen derivar graves perjuicios para la Administración o los jugadores. Es evidente que la falta, en el preciso instante de la inspección de dos documentos (matrícula y boletín de instalación), hace que se cree en el ánimo del inspector la convicción de la necesidad de tales medidas provisionales. La falta sustancial de control administrativo y el consiguiente descenso de las garantías para los jugadores, apreciada en el momento concreto de la actividad fiscalizadora, contribuyen a hacer comprensible la actuación inspectora.

III

No podemos aceptar las alegaciones del interesado acerca de la prescripción de la infracción tipificada como grave, basada en el art 48.7.a) del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio. El fundamento radica en que la prescripción se encuentra interrumpida por la incoación del expediente sancionador tal y como indica el art. 132.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 29 de enero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 29 de enero de 1997, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Mariano Muñiz de los Santos. Expediente sancionador SAN/EP/196/95/SE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Mariano Muñiz de los Santos contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en

Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 21 de diciembre de 1995 el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Sevilla dictó resolución por la cual se imponía al interesado una sanción por importe de 40.000 pesetas, como responsable de una infracción al art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, estando tipificada como falta leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Los hechos declarados como probados fueron que, siendo las 4,15 horas del día 30 de junio de 1995, el establecimiento denominado «Pub Amadeus», se encontraba abierto al público. Tal hecho supone un incumplimiento del horario de cierre previsto en la normativa anteriormente indicada.

Segundo. Contra la citada resolución interpone el interesado recurso ordinario alegando, resumidamente, que:

- Que la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la seguridad ciudadana, aunque sanciona el exceso del horario de cierre, no indica el límite.
- Que niega los hechos imputados y que el establecimiento cierre aproximadamente a las tres horas cada noche.
- Que la luz que puede observarse desde el exterior obedece al hecho de que los empleados realizan labores de limpieza, así como de recarga de botelleros.
- Que en la noche en que ocurrieron los hechos sancionados ningún agente le requirió ni manifestó nada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El artículo 23 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ordena que cuando existan elementos suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V del mismo Reglamento; por su parte, el art. 24.4 in fine del mencionado texto reglamentario, establece: «El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició». Para determinar el alcance del precepto que se acaba de transcribir, debe ponerse en relación con el que se contiene en el art. 43.4 de la Ley 30/92 que literalmente dice: «Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

Del conjunto de la documentación obrante se observa que la fecha de inicio del expediente fue el 17 de agosto de 1995, la fecha de resolución es de 21 de diciembre de 1995. Por tanto, no nos queda sino concluir, teniendo en cuenta los preceptos normativos anteriormente citados y la cronología observada, afirmando que el procedimiento sancionador está caducado.

Por último, el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia en su informe 250/95-G, dice que el transcurso del plazo de un mes para dictar la resolución indicado en el art. 24.4 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, no determina la caducidad del procedimiento, sino el inicio del plazo de treinta días hábiles, tras lo cual, el órgano competente para resolver procederá a acordarla de oficio. En relación con el art. 20.6 del mismo texto normativo, se nos indica que este artículo se refiere al supuesto concreto en que se haya solicitado la certificación de la caducidad, pero en modo alguno debe interpretarse en el sentido de considerar, que la caducidad, sólo pueda ser declarada a petición del interesado.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y demás de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto por don Mariano Muñoz de los Santos, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 29 de enero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 29 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Romero Calvo. Expediente sancionador SE/10/95/ET.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Romero Calvo contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.º Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Sevilla se dictó resolución en el expediente arriba referenciado.

2.º Notificada la misma el día 5 de septiembre de 1995, se interpuso por el interesado recurso ordinario con fecha 27 de noviembre de 1995.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día en que tenga lugar la notificación.

II

A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (5.9.95) y de la de interposición del recurso ordinario (27.11.95), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 29 de enero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1997, por la que se convocan Becas de Formación en el Área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

La Ley 4/1988, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y atribuye al Instituto de Estadística de Andalucía, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico de la Comunidad Autónoma andaluza. Además se le encomienda la difusión estadística, potenciando la investigación sobre nuevas tecnologías de difusión.

Con el fin de fomentar la formación y la investigación en el campo de la estadística pública, la Consejería de Economía y Hacienda, a través del Instituto de Estadística de Andalucía (IEA), estima necesaria la formación especializada de personal técnico en el área de la estadística pública, para lo cual se considera conveniente la convocatoria de becas de formación en el área mencionada.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Primero. Objeto

1. Se convocan becas de formación para incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía, durante un período de doce meses, prorrogables hasta un máximo de veinticuatro, a contar desde la fecha que se señale en la respectiva resolución de concesión, iniciándose en 1997.

2. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

Segundo. Número y dotación de las becas

1. El número de becas será de veinte. Dicho número podrá incrementarse en función de las necesidades del Sistema Estadístico de Andalucía y de las disponibilidades presupuestarias. La distribución de becas para cada una de las titulaciones que se solicitan, estará en función de las necesidades del Sistema Estadístico.

2. Cada beca comprende:

a) Una asignación mensual de 95.000 ptas, abonadas por mensualidades vencidas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos, en su caso, de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del Director del IEA.

3. Los beneficiarios podrán solicitar una ayuda complementaria para gastos de manutención, siempre y cuando la necesidad de ayuda esté justificada documentalmente, y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4. La convocatoria queda condicionada a lo establecido en el artículo 10.a) del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Licenciatura o Diplomatura en Estadística

Licenciatura en Ciencias Matemáticas

Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales

Licenciatura en Informática

Licenciatura o Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No haber sido beneficiario de otra beca de formación o investigación estadística.

2. Los referidos requisitos deberán mantenerse hasta la total terminación de la beca.

Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo I, que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del Nervión nº 40, 41071 - Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Las solicitudes irán dirigidas al Director del Instituto de Estadística de Andalucía, y podrán presentarse en el Registro General de este Organismo y en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad y N.I.F.. En el supuesto de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, deberá presentarse la documentación equivalente.
- b) Certificación del expediente académico del solicitante, con las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios, referidos a la titulación exigida.
- c) Título académico exigido o acreditación de haberlo solicitado.
- d) Curriculum Vitae del solicitante, en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la estadística. No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente.
- e) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, cumplimentado según modelo que se adjunta en el Anexo II.
- f) Declaración expresa responsable de no haber sido beneficiario con anterioridad de otra beca de formación o investigación estadística, cumplimentado según modelo que se adjunta en el Anexo II.
- g) Declaración expresa responsable de estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumplimentada según modelo que se adjunta en el Anexo II.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Comisión de selección

1. Para llevar a cabo la evaluación y selección de los candidatos, a la vista de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección.

2. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Un Presidente que será el Director del IEA o persona en quien delegue.
- Tres vocales designados por el Director del IEA.
- Un Secretario, con voz y voto, designado por el Director del IEA.

3. La Comisión de Selección adoptará sus acuerdos según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La Comisión de Selección elaborará una relación ordenada por orden de puntuación para cada una de las titulaciones citadas en el punto tercero.1. b.

Sexto. Criterios de selección.

1. Se elaborará una relación ordenada para cada una de las titulaciones citadas en el punto tercero.1. b, en las que se tendrán en cuenta, por orden de preferencia, los siguientes méritos:

- a) El expediente académico.
- b) Formación directamente relacionada con la Estadística.
- c) Cursos, Seminarios u otras actividades de formación directamente relacionadas con herramientas informáticas de uso habitual en el tratamiento y análisis de datos.
- d) Participación en estudios, trabajos o proyectos directamente relacionados con la Estadística.
- e) Otros méritos curriculares.

2. En el caso de que lo estime necesario, la Comisión de Selección podrá hacer, en base a las relaciones ordenadas referidas en el punto quinto.4, una entrevista personal a los solicitantes seleccionados.

Séptimo. Resolución y notificación.

1. Una vez elaborada por la Comisión de Selección la relación ordenada de los candidatos para cada una de las titulaciones por orden de puntuación, el Director del IEA dictará las resoluciones procedentes que serán notificadas a los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo para resolver las solicitudes será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud, no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

3. En los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, los adjudicatarios deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la designación efectuada.

4. La fecha de incorporación al Sistema Estadístico de Andalucía se adecuará a las necesidades del mismo, y se indicará a los beneficiarios en la notificación de la concesión de la beca. Si el becario no se incorpora en el periodo establecido, quedará sin efecto la designación efectuada.

5. En los supuestos en que quede sin efecto la designación, previstos en los números anteriores, así como en el de incremento del número de becas referido en el punto segundo.1, el Director del Instituto de Estadística de Andalucía procederá a la adjudicación de la beca al candidato siguiente de la relación ordenada.

Octavo. Condiciones del disfrute.

1. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse al becario al Sistema Estadístico de Andalucía dentro del plazo que se señale en la respectiva notificación de la resolución por la que se concede la beca.

2. Los beneficiarios se comprometerán a cumplir el régimen de formación establecido por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

3. Las becas serán incompatibles con la percepción de cualquier tipo de beca, ayuda o remuneración, no autorizada por el Director del IEA.

4. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Gabinete Técnico del IEA, que designará un Tutor en cada Unidad donde los becarios vayan a realizar su actividad de formación. Dicho Tutor será directamente responsable del control de estas actividades.

Noveno. Obligaciones de los Becarios.

1. Los becarios habrán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, las siguientes:

- a) Deberán permanecer, durante el horario establecido por el Director del IEA, en la Unidad donde vayan a realizar el programa de formación.

b) Antes de finalizar el período de doce meses desde la concesión de la beca, deberán presentar una memoria referida a la actividad de formación desarrollada.

c) Los beneficiarios de las becas deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Décimo. Incidencias y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario deberá ser comunicada. En dicho supuesto, el interesado deberá presentar el correspondiente escrito dirigido al Director del IEA quien adjudicará la beca, por el período de disfrute restante, al candidato siguiente en la relación por orden de puntuación, siempre que resten al menos seis meses para su conclusión.

3. El Director del IEA, podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal supuesto, se procederá igualmente a adjudicar la beca al candidato siguiente, siempre que resten al menos seis meses para su conclusión.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Undécimo. Prórroga de la Beca.

Una vez transcurridos los primeros doce meses del disfrute de la beca, el Director del IEA podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por los becarios y un informe que a tal efecto realice el Gabinete Técnico del IEA, mediante la resolución correspondiente, y siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, prorrogar el disfrute de la beca por otros doce meses, en los términos establecidos en esta convocatoria, salvo en lo referido a la asignación mensual de la beca que pasaría a ser de 115.000 ptas. En este caso, los becarios continuarán con su actividad de formación y además realizarán una actividad de investigación de la que deberán presentar una memoria antes de finalizar el período de prórroga.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director del IEA para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1997.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CURRÍCULUM PERSONAL

JUNTA DE ANDALUCÍA
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA
BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL ESTADÍSTICO

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Utilizar estas casillas como sea necesario.

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

..... con D.N.I. y Domicilio en

Declaro Responsablemente,

No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

No haber sido beneficiario con anterioridad de otra beca de formación y/o investigación estadística.

Estar empadronado en el municipio de, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En a de de 1987

Fdo.

Marque con una X todo lo que proceda

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA
BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL ESTADÍSTICO

SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____

Nombre: _____ N.I.F.: _____ Fecha Nacimiento: _____

Dirección: _____ Código Postal: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____

DATOS ACADÉMICOS:

Titulación y Universidad: _____

Curso académico de inicio: _____ Curso académico de finalización: _____

Expediente: Nº de calificaciones: _____ Matr. Honor: _____ Sobresalientes: _____ Notables: _____ Aprobados: _____

Otros títulos académicos: _____

EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de de de 1987 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convocan becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Comité de Selección para que se le conceda dicha beca para realizar las actividades de formación estadística.

En de de 1987.

Firma del solicitante

Ilmo. Sr. Director del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA
C/ Marqués del Nervión, 40. 41071 - SEVILLA

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Asociacionismo.

Núm. expediente: AS.01.AN/96.
Beneficiario: Faecta.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 30.875.000.

Núm. expediente: AS.02.AN/96.
Beneficiario: Fecotrans.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 2.612.500.

Núm. expediente: AS.03.AN/96.
Beneficiario: Feansal-Faes.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 2.500.000.

Núm. expediente: AS.04.AN/96.
Beneficiario: Fedeccon.
Municipio y provincia: Huelva.
Subvención: 2.612.500.

Núm. expediente: AS.05.AN/96.
Beneficiario: Cepes-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 10.000.000.

Núm. expediente: AS.06.AN/96.
Beneficiario: Faeca.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 11.400.000.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RELACION de 14 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de Asistencia Técnica, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por asistencia técnica, al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995.

Exp. AT.03.SE/96. Clínica Veterinaria Dr. Canalejo, S. Coop. And.
Subvención concedida: 700.000 ptas.

Exp. AT.04.SE/96. Hermanos Zambrano, S. Coop. And.
Subvención concedida: 1.800.000 ptas.

Exp. AT.05.SE/96. Asistencia del Aljarafe, S. Coop. And.
Subvención concedida: 800.000 ptas.

Exp. AT.12.SE/96. Infosur, S. Coop. And.
Subvención concedida: 240.000 ptas.

Exp. AT.24.SE/96. Selpromar, S. Coop. And.
Subvención concedida: 1.500.000 ptas.

Exp. AT.27.SE/96. Comaisur, S. Coop. And.
Subvención concedida: 951.975 ptas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- La Delegada, M.^a José Fernández Muñoz.

RESOLUCION de 17 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas, en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 22, de 15 de febrero de 1996), de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía (Decreto 28/1995, de 21 de febrero), se establece el régimen de concesión de ayudas en dicha materia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.2 (Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía. Título VIII, art. 109), de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO Resolución 17 de Enero de 1997, subvenciones F.P.O. concedidas Orden 22 de Enero de 1996 (BOJA nº 22, de 15 de febrero de 1996).

NºExpte.	Entidad.	Importe.
41/00001/96J R1	SODEFESA	2.668.275.-
41/00002/96J R1	C. P. I.	2.588.625.-
41/00003/96J R1	FECOOPTA	2.985.300.-
41/00003/96J R2	FECOOPTA	4.890.983.-
41/00004/96J R1	FEANSAL-FAES	3.948.300.-
41/00004/96J R2	FEANSAL-FAES	4.890.983.-
41/00005/96J R1	ASES.COOP.AND.,S.C.A.	2.802.750.-
41/00005/96J R2	ASES.COOP.AND.,S.C.A.	5.800.475.-
41/00006/96J C1	AGROTALLEP,S.L.	2.547.000.-
41/00007/96J R1	S.C.RAFael NAVARRO Y CJ DE CASTRO	2.537.625.-
41/00007/96J R2	S.C.RAFael NAVARRO Y CJ DE CASTRO	4.282.200.-
41/00013/96J R1	AYTO. LORA DE ESTEPA	2.377.200.-
41/00015/96J R1	AYTO. LUISIANA	7.647.300.-
41/00016/96J R1	ACAD.ELECTRONICA ESPECIALIZADA	6.657.000.-
41/00018/96J R1	MEDIOS ANDALUCES DE GESTION,S.L.	9.000.000.-
41/00019/96J R1	HISPALIS DE SERVICIOS INTEGRALES	2.437.125.-
41/00020/96J R1	SERVICIOS MANAGER,S.L.	1.821.015.-
41/00022/96J R1	CENEC,S.A.	2.628.450.-
41/00023/96J R1	AYTO. LA ALGABA	2.419.650.-
41/00024/96J R1	GRUPO H.S.P. DE SEGURIDAD,S.A.	7.386.500.-
41/00024/96J R2	GRUPO H.S.P. DE SEGURIDAD,S.A.	3.553.200.-
41/00028/96J R1	JOAQUIN HERNANDEZ HERNANDEZ	2.668.275.-
41/00031/96J C1	BERNARDO MORENO DAVILA	5.991.300.-
41/00033/96J R1	CEDECO	11.653.540.-
41/00037/96J R1	SYSTEM,CTRO.DE FORMACION,S.L.	1.711.800.-
41/00039/96J R1	ANDINEM, S.L.	7.366.950.-
41/00043/96J R1	HANNA BEACH, S.L.	1.611.150.-
41/00044/96J R1	ALGUADAIRA FORMACION,S.L.	7.366.950.-
41/00046/96J R1	ASOCIACION ANCLAJE	2.745.225.-
41/00047/96J R1	AYTO. EL VISO DEL ALCOR	9.425.550.-
41/00048/96J C1	MARTIN JAEN,S.L.	7.976.850.-
41/00049/96J C1	ALUBLOCK,S.L.	1.698.000.-
41/00050/96J R1	SDAD.DES.ECON.MARCHENA, S.L.	2.628.450.-
41/00051/96J R1	MEDIOS COMUNI.MARCHENA,S.L.M.	4.998.750.-
41/00054/96J R1	GRUPO HNOS.MARTIN, S.A.	1.814.400.-
41/00056/96J C1	HNOS. QUIROS, S.L.	2.059.470.-
41/00057/96J R1	ACAD.ESTUDIOS PROFESIONALES,S.L.	2.840.625.-
41/00058/96J R1	AYTO. ESTEPA	5.005.650.-
41/00058/96J R2	AYTO. ESTEPA	2.738.880.-
41/00059/96J R1	CTR.DES.RURAL "CORAZON ANDALUCIA"	3.691.800.-
41/00060/96J R1	NAMC.MUNC.COMARCA DE ESTEPA	2.977.125.-
41/00062/96J R1	GOYMAR	3.531.000.-
41/00064/96J R1	INIC.COMUN.DES.ESTEPA-SIERRA SUR	2.419.200.-
41/00065/96J R1	AYTO. CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	2.227.800.-
41/00068/96J C1	LEROY MERLIN, S.A.	4.638.780.-
41/00073/96J R1	CTRO.FORMACION TECNICA,S.C.P.	5.000.325.-
41/00074/96J R1	GEN.Y DES.PROYECTOS INFORMATICOS	5.000.325.-
41/00077/96J R1	AYTO. CORIPE	2.389.500.-
41/00080/96J R1	AYTO. MARCHENA	6.124.680.-
41/00081/96J R1	TECNI'FIP	2.234.850.-
41/00082/96J R1	COEMI,SDAD.COOP.AND.	6.989.850.-
41/00083/96J R1	AYTO. GUILLENA	5.847.780.-
41/00084/96J R1	AYTO. DOS HERMANAS	10.720.905.-
41/00086/96J C1	ASOC.TRABAJ.COMUNICACION LOCAL	4.996.750.-
41/00088/96J R1	LOGIC CONTROL, S.A.	2.568.275.-
41/00091/96J R1	CTRO.FORM.CONSTRUCCION, S.L.	7.372.150.-
41/00092/96J R1	UNIVER.SEVILLA(ESC.ING.T.AGRIC.)	10.334.160.-
41/00093/96J C1	EMILIO NIETO BALLESTEROS	5.802.375.-

NºExpte.	Entidad.	Importe.
41/00094/96J R1	FED.IND.Y COMERC.ALCALA GUADAIRA	4.213.350.-
41/00096/96J R1	AYTO. LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	4.089.300.-
41/00097/96J C1	CTRO.DE ARTE PRODUCCIONES,S.C.	4.880.400.-
41/00098/96J R1	AYTO. UMBRETE	5.652.450.-
41/00101/96J R1	GABINETE CONTAS, S.L.	2.628.450.-
41/00102/96J R1	AYTO. BENCAZON	5.672.100.-
41/00103/96J R1	I.T.O.(INFOR.TCAS.Y ORGANIZACION)	3.663.180.-
41/00110/96J R2	AYTO. TOMARES	9.279.225.-
41/00112/96J R1	AYTO. GINES	2.389.500.-
41/00113/96J R1	FEDEME	8.162.640.-
41/00115/96J R1	AYTO. LA RINCONADA	4.752.375.-
41/00116/96J R1	TECNIECA, S.L.	6.548.400.-
41/00119/96J R1	AYTO. PUEBLA DE CAZALLA	6.425.400.-
41/00121/96J R1	CTRO.F.P.O. "SANTISIMA TRINIDAD"	2.085.600.-
41/00123/96J R1	AYTO. CORIA DEL RIO	2.668.275.-
41/00125/96J R1	BARBEYO ALVAREZ Y OTROS S.C.	19.817.700.-
41/00127/96J R1	AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA	5.693.100.-
41/00129/96J R1	JOSE PALMA MORENO	2.499.750.-
41/00133/96J C1	CLARA CAMPOAMOR, S.L.	3.647.850.-
41/00136/96J R1	AYTO. PARADAS	2.628.450.-
41/00139/96J C1	APROCOM	5.075.250.-
41/00140/96J R1	INST.FOMENTO FORMACION (IFFO)	1.881.900.-
41/00142/96J R1	ENRIQUE LIGER MARTIN	2.668.275.-
41/00142/96J R2	ENRIQUE LIGER MARTIN	844.425.-
41/00143/96J R1	DISEÑO Y DESARROLLO SISTEMAS	5.343.030.-
41/00144/96J R1	AYTO. SANTIPONCE	2.919.525.-
41/00146/96J R1	ESC.TCA PROFESIONAL ATENEO,S.C.A	3.663.180.-
41/00147/96J R1	ASOC.AND PARA LA ARTESANIA	4.075.250.-
41/00149/96J R1	AYTO. LA LANTEJUELA	2.872.050.-
41/00150/96J R1	DOMINGO ROMERO SANCHEZ	3.936.330.-
41/00152/96J R1	AYTO. LEBRIJA	4.828.175.-
41/00154/96J R1	AYTO. BORMUJOS	4.917.675.-
41/00155/96J R1	AYTO. BURGUILLOS	2.983.500.-
41/00157/96J R1	AYTO. PALOMARES DEL RIO	2.668.275.-
41/00159/96J R1	S.A.F.E.S.- ALTAIR	3.927.000.-
41/00160/96J R1	ZAMBRA ALCALA, S.L.	6.961.800.-
41/00161/96J R1	AYTO. GUADALCANAL	2.098.800.-
41/00164/96J R1	ATEL ESTUDIOS TECNICOS, S.L.	6.426.000.-
41/00165/96J R1	AYTO. VILLANUEVA DEL ARISCAL	2.419.650.-
41/00167/96J R1	AYTO. PILAR	7.592.100.-
41/00168/96J R1	JULIO ALVAREZ ALEGRE(T.ALVAREZ)	20.625.750.-
41/00170/96J C1	EURODESARROLLO INTEGRAL, S.L.	1.624.750.-
41/00171/96J R1	ALBERTO COLL SOLE(INST.TECNOLO.)	4.406.400.-
41/00172/96J R1	AYTO. TOCINA	2.668.275.-
41/00173/96J R1	AYTO. EL RUBIO	2.377.200.-
41/00174/96J R1	BOXEL, SIST.INSTAL., S.A.	11.644.000.-
41/00174/96J R2	BOXEL, SIST.INSTAL., S.A.	2.724.300.-
41/00176/96J R1	AYTO. BADOLOSATA	3.292.350.-
41/00177/96J R1	TIERRAS DE DONANA, S.L.	13.777.350.-
41/00178/96J R1	AYTO. MARTIN DE LA JARA	1.722.600.-
41/00180/96J R1	AYTO. PUEBLA DEL RIO	7.419.975.-
41/00181/96J R1	AYTO. VILLANUEVA DE SAN JUAN	3.170.625.-
41/00183/96J R1	CTRO. ESTUDIOS VECTOR	2.588.625.-
41/00186/96J R1	AYTO. CAMAS	4.702.650.-
41/00187/96J R1	AYTO. ALCALA DEL RIO	2.227.800.-
41/00189/96J R1	AYTO. EL SAUCEJO	4.079.250.-
41/00194/96J R1	AYTO. LOS CORRALES	4.469.700.-
41/00195/96J R1	FUND.ANDALUZA TAUROMAQUIA	2.956.770.-
41/00197/96J R1	ANTONIO VICARIA HACHA	2.872.050.-
41/00198/96J R1	AYTO. SAN JUAN DE AZNALFARACHE	5.410.350.-
41/00200/96J R1	MANUEL ROMERO VELAZQUEZ	7.160.400.-
41/00203/96J R1	AYTO. FUENTAS DE ANDALUCIA	2.668.275.-
41/00205/96J R1	INTC.DESARROLLO MUNICIPAL, S.A.	5.468.025.-
41/00206/96J R1	AYTO. VILLANARRIQUE DE LA CONDESA	4.156.950.-
41/00208/96J R1	AYTO. SELVES	6.949.650.-
41/00209/96J R1	AYTO. CARRION DE LOS CESPEDES	2.602.950.-
41/00210/96J R1	ANDALUZA DE FORM.INFORMATICA,S/A	3.763.935.-
41/00211/96J R1	AYTO. CASARICHE	5.801.100.-
41/00213/96J R1	AYTO. AZNALCAZAR	1.825.950.-
41/00214/96J R1	AYTO. GILENA	2.377.200.-
41/00215/96J R1	AYTO. MORON DE LA FRONTERA	6.025.725.-
41/00217/96J R1	SDAD.COMARCA LA ACENA, S.L.	4.475.250.-
41/00218/96J R1	AYTO. ALCOLEA DEL RIO	2.658.375.-
41/00219/96J R1	AYTO. PEÑAFLORES	1.576.125.-
41/00220/96J R1	AYTO. VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	5.244.760.-
41/00222/96J R1	ALTOS DEL SUR DE SEVILLA, S.A.	1.805.625.-
41/00223/96J R1	AYTO. PRUNA	7.198.875.-
41/00226/96J R1	EDGEGRANSAC, S.A.	10.844.685.-
41/00227/96J R1	AYTO. AGUADULCE	3.571.200.-
41/00235/96J R1	MANC.FONT Y DESA.SIERRA NORTE	14.707.800.-
41/00235/96J R2	MANC.FONT Y DESA.SIERRA NORTE	4.309.200.-
41/00236/96J R1	INFORMATICA EDUCATIVA, S.A.	6.056.820.-
41/00240/96J C1	ANTONIO MUÑOZ BARRERA	1.735.300.-
41/00247/96J R1	AYTO. MONTEILANO	3.164.100.-
41/00250/96J C1	FEMP.COMUNICACION EL SALON, S.L.	5.639.400.-
41/00251/96J R1	EMPOSOSA SOCIAL CONSULTING, S.A.	10.155.900.-
41/00256/96J R1	AYTO. ALCALA DE GUADAIRA	10.448.955.-
41/00261/96J R1	AYTO. SANLUCAR LA MAYOR	2.419.650.-
41/00263/96J R1	ALTEX SYSTEMS, S.L.	1.363.125.-
41/00265/96J R1	COL.OFI.AGENTES COMERCIALES SEV.	5.009.400.-
41/00267/96J R1	AYTO. MARINALEDA	3.571.200.-
41/00268/96J R1	AYTO. PEDRERA	2.564.100.-
41/00269/96J R1	AYTO. BRENES	2.419.650.-
41/00272/96J R1	AYTO. BOLLULLOS DE LA MITACION	2.588.625.-
41/00273/96J R1	AYTO. CANADA DEL ROSAL	2.377.200.-
41/00274/96J R1	AYTO. ECÍJA	9.176.175.-
41/00275/96J R1	ESC.PROF.MARCELO ESPINOLA	2.588.625.-
41/00276/96J R1	ECODESARROLLO SIERRA MORENA	3.081.000.-
41/00277/96J C1	CARTOME, CARTOGRAFIA NUMERICA,S.L.	5.135.400.-
41/00277/96J R2	CARTOME, CARTOGRAFIA NUMERICA,S.L.	3.180.384.-
41/00280/96J R1	CENTRO EDISON(SEPROSA)	6.548.400.-
41/00281/96J R1	ESTUDIOS CIFSA	4.156.950.-
41/00282/96J R1	CEFASA	4.512.950.-
41/00283/96J R1	CARIAS DIOCESANAS SEVILLA	5.515.800.-
41/00285/96J R1	AYTO. CARMONA	12.862.450.-
41/00285/96J R2	AYTO. CARMONA	1.032.750.-
41/00289/96J R1	SDAD.DES.CORREDOR DE LA PLATA	23.817.300.-
41/00294/96J R1	CENP.NUEVAS PROFESIONES, S.A.	1.960.875.-
41/00295/96J R1	FUND.ESC.NEGOCIOS DE ANDALUCIA	7.229.250.-
41/00297/96J R1	AYTO. LA CAMPANA	3.237.375.-
41/00302/96J R1	AYTO. MAIRENA DEL ALCOR	7.419.975.-
41/00305/96J R1	AYTO. ALGAMITAS	2.377.200.-
41/00307/96J R1	ASOC.VEC.DELTA "CERRO DEL AGUILA"	4.017.150.-
41/00308/96J R1	AYTO. SEVILLA	15.350.400.-
41/00309/96J R1	UNION CTROS.ANIMACION RURAL	5.000.325.-
41/00313/96J C1	A.F.P.A.M.	2.648.880.-
41/00313/96J R2	A.F.P.A.M.	4.974.480.-
41/00314/96J R1	SEVILLA SIGLO XXI, S.A.	4.536.700.-
41/00318/96J C1	GESESUR-2, S.L.	7.243.125.-

NºExpte.	Entidad.	Importe.
41/00323/96J C1	FUNDACION REITSCHULE	3.729.600.-
41/00321/96J C1	ANTONIO CORREIA LOPEZ	5.779.650.-
41/00324/96J C1	IND.METALURGICAS CASTRO, S.A.	6.323.175.-
41/00326/96J R1	AYTO. EL ARAHAL	7.474.500.-
41/00328/96J R1	AYTO. MAIRENA DEL ALJARAFE	3.927.000.-
41/00329/96J R1	AYTO. VILAFRANCO GUADALQUIVIR	3.384.150.-
41/00330/96J R1	AYTO. VILLAVERDE DEL RIO	3.237.375.-
41/00332/96J R1	AYTO. ESPARTINAS	2.334.750.-
41/00335/96J R1	AYTO. CANTILLANA	5.000.325.-
41/00338/96J R1	AYTO. OSUNA	6.086.100.-
41/00340/96J R1	AYTO. ALMENSILLA	2.588.625.-
41/00343/96J R1	AYTO. OLIVARES	4.234.650.-
41/00351/96J R1	ECDEM, S.A.	4.544.100.-
41/00353/96J R1	COL.OF.ARQUITECTOS AND.OCCID.	13.994.640.-
41/00354/96J R1	S.A.C.E.S.A.	5.419.870.-
41/00355/96J R1	C.E.A.	2.139.750.-
41/00357/96J R1	ASOC.PROF.INF.TCOS.SANITARIOS	3.989.250.-
41/00358/96J R1	COL.DE ABOGADOS DE SEVILLA	18.488.250.-
41/00366/96J C1	ITSMO 94, S.L.	2.178.720.-
41/00366/96J R2	ITSMO 94, S.L.	1.468.800.-
41/00367/96J R1	AYTO. CAZALLA DE LA SIERRA	5.702.220.-
41/00369/96J R1	ACISA	2.596.552.-

Sevilla, 17 de enero de 1997.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

RESOLUCION de 17 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas, en materia de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 21, de 13 de febrero de 1996) de convocatoria y desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Mujer en Andalucía (Decreto 56/1995, de 7 de marzo), se establece el régimen, entre otras, de la concesión de ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería de Trabajo e Industria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.dos (Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía. Título VIII, art. 109) de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO Resolución 17 de Enero de 1997, subvenciones F.P.O. concedidas Orden 22 de Enero 1996 (BOJA nº 21, de 13 de Febrero de 1996).

NºExpte.	Entidad.	Importe.
41/00005/96M R1	SYSTEM, CTRO.FORMACION, S.L.	2.092.200.-
41/00006/96M R1	ATC-3, S.L.	5.778.000.-
41/00007/96M R1	MEDIOS ANDALCES DE GESTION,S.L.	3.146.850.-
41/00009/96M R1	HISPALIS SERVICIOS INTEGRALES	2.437.125.-
41/00010/96M R1	SERVICIOS MANAGER,S.L.	1.134.300.-
41/00016/96M R1	JULIO ANDREU FERNANDEZ	2.419.650.-
41/00023/96M R1	AYTO. EL REAL DE LA JARA	2.648.250.-
41/00024/96M R1	VICTORIO ORTEGA, S.L.	1.696.500.-
41/00026/96M R1	C.E.E.C.O.,S.L.	7.229.250.-
41/00032/96M R1	CEPA, SDAD.COOP.AND.	5.000.325.-
41/00049/96M R1	ORFLARE, S.L.	5.943.750.-
41/00054/96M R1	ESC.SALESIANA "Mª AUXILIADORA"	1.885.875.-
41/00055/96M R1	A.C.ESCUELA DE EMPLEO SEVILLA	3.703.875.-
41/00058/96M C1	ALCORLEN, S.L.	5.516.700.-
41/00059/96M R1	AYTO. CORIA DEL RIO	1.589.775.-
41/00061/96M R1	CENTROMATICA, S.L.	2.548.800.-
41/00063/96M C1	INST.FOMENTO DE LA FORMACION	3.693.150.-
41/00067/96M R1	ASAMBLEA PROV.CRUIZ ROJA SEVILLA	1.885.875.-
41/00074/96M R1	AYTO. VALENCINÁ CONCEPCION	2.919.525.-
41/00080/96M R1	CLAUSTRO, S.L.	2.840.625.-
41/00085/96M R1	Mª LUZ GALVIN NARANJO	7.102.125.-
41/00093/96M R1	SOC.DESARROLLO DE CAMAS, S.A.	2.668.275.-
41/00099/96M C1	ASOC.MUJERES "ROSA CHACEL"	1.384.600.-
41/00102/96M C1	AES-SEVILLA	3.693.150.-
41/00107/96M R1	AYTO. PUEBLA DEL RIO	2.720.925.-
41/00108/96M R1	FDO.EZEQUIEL DOMINGUEZ MONIS	2.537.525.-
41/00109/96M C1	ARTESANIA SAN BERNARDO,S.C.A.	5.010.300.-
41/00116/96M R1	TIERRAS DE DONANA, S.L.	1.885.875.-
41/00117/96M R1	MULTICENTRO EST.AUDIOMATICA, S.A.	2.377.200.-
41/00119/96M C1	HNOS.CERRILLO ROGER, S.L.	3.170.625.-
41/00126/96M R1	AYTO. LORA DEL RIO	2.588.625.-
41/00129/96M C1	ASOC. MUJERES DE PALMETE	3.193.950.-
41/00136/96M R1	A.M. "CABEZA HISPANA"	2.164.950.-
41/00137/96M R1	ASOCIACION VERENIA	3.747.675.-
41/00138/96M R1	FEDERACION MUJERES PROGRESISTAS	2.668.275.-
41/00144/96M C1	SIERRA MORENA, S.C.A.	2.913.750.-
41/00147/96M R1	AYTO. SANLUCAR LA MAYOR	5.000.325.-
41/00149/96M R1	ASOC.VEC.DELTA "CERRO DEL AGUILA"	1.589.775.-
41/00152/96M R1	AYTO. ECÍJA	4.702.650.-
41/00164/96M R1	AYTO. CONSTANTINA	3.033.450.-
41/00166/96M R1	AYTO. MAIRENA DEL ALJARAFE	3.771.750.-
41/00181/96M R1	AYTO. SALTERAS	1.885.875.-

Sevilla, 17 de enero de 1997.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

RESOLUCION de 17 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Mediante la Orden de 27 de febrero de 1996 (BOJA núm. 35, de 19 de marzo de 1996) que convoca y regula Programas en materia de Reinserción Social para Drogo-dependientes (Decreto 28/1995, de 21 de febrero), se establece el régimen, entre otras, de la concesión de ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería de Trabajo e Industria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.Dos (Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía. Título VIII, art. 109) de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO

Resolución 17 de enero de 1997, subvenciones FPO concedidas Orden 27 de febrero 1996 (BOJA núm. 35, de 19 de marzo de 1996).

Núm. expte.: 41/00001/96D R1.
Entidad: Ayto. Dos Hermanas.
Importe: 2.872.050.

Núm. expte.: 41/00004/96D R1.
Entidad: Ctro. Español Solidaridad Sevilla.
Importe: 6.794.400.

Núm. expte.: 41/00009/96D R1.
Entidad: Ayto. La Rinconada.
Importe: 3.379.950.

Núm. expte.: 41/00011/96D R1.
Entidad: Asociación «Bartolomé Garelli».
Importe: 21.281.475.

Núm. expte.: 41/00013/96D R1.
Entidad: Ctro. Estudios Reyes Católicos.
Importe: 2.628.450.

Sevilla, 17 de enero de 1997.- La Delegada, M.^o José Fernández Muñoz.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 23 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas en materia de Deporte para el año 1996.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996 y la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de deporte, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones, con cargo al programa 35D y a las aplicaciones presupuestarias, por las cuantías y para las actividades que a continuación se relacionan:

- Aplicación Presupuestaria: 0.1.14.00.01.14.46500.35D.0
Expediente: 01/96
Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Córdoba
Finalidad: Campeonato de Europa Selecciones Nacionales de Fútbol Sala
Subvención: 4.000.000.-ptas

- Aplicación Presupuestaria: 0.1.14.00.01.14.44500.35D.2
Expediente: 29/96
Beneficiario: Universidad de Córdoba
Finalidad: Actividades y equipamiento deportivo
Subvención: 1.000.000.-ptas

- Aplicación Presupuestaria: 0.1.14.00.01.14.48600.35D.0
Expediente: 03/96
Beneficiario: Escudería Mezquita
Finalidad: XIX Sierra Morena - Rallye Andalucía 1.996
Subvención: 500.000.-ptas
Expediente: 15/96
Beneficiario: Asociación Deportiva Córdoba Boxing Club
Finalidad: Velada Homenaje a Rafael Lozano
Subvención: 205.000.-ptas
Expediente: 16/96
Beneficiario: Unión Deportiva Sur
Finalidad: Campeonato de Liga de Fútbol 96/97
Subvención: 195.000.-ptas
Expediente: 17/96
Beneficiario: Asociación Juvenil Cultural Moto Club Mas-Gas
Finalidad: I Concentración Mototurística
Subvención: 100.000.-ptas
Expediente: 18/96
Beneficiario: Club Alcolea de Ajedrez
Finalidad: VII Open Ajedrez y Magna simultánea
Subvención: 300.000.-ptas
Expediente: 20/96
Beneficiario: Asociación Deportiva "APADEMAR"
Finalidad: III Navidad Deportiva
Subvención: 200.000.-ptas
- Aplicación Presupuestaria: 0.1.14.00.01.14.46600.35D.1
Expediente: 07/96
Beneficiario: Ayuntamiento de Belmez
Finalidad: Escuelas Deportivas Municipales
Subvención: 500.000.-ptas
Expediente: 08/96
Beneficiario: Ayuntamiento de Palenciana
Finalidad: Competición de Dualón
Subvención: 425.000.-ptas
Expediente: 09/96
Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Cabra
Finalidad: Actividades Varias
Subvención: 3.000.000.-ptas
Expediente: 10/96
Beneficiario: Ayuntamiento de Fernán Núñez
Finalidad: Proyecto Actividades "Navidad y Deporte en el Parque Doña Rosalina"
Subvención: 495.000.-ptas
Expediente: 11/96
Beneficiario: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
Finalidad: I Maratón de Atletismo
Subvención: 416.000.-ptas
Expediente: 12/96
Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Genil
Finalidad: Campus Deportivo Mariano 96
Subvención: 387.200.-ptas
Expediente: 13/96
Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Palmera

Finalidad: Campeonato de Fútbol Sala, Cicloturismo y Festejo Artístico

Subvención: 151.500.-ptas

Expediente: 14/96

Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Tojar

Finalidad: Proyecto Deporte para Todos

Subvención: 291.378.-ptas

Expediente: 19/96

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Lucena

Finalidad: Torneo Open de Tenis de Lucena

Subvención: 148.000.-ptas

Expediente: 21/96

Beneficiario: Ayuntamiento de Montilla

Finalidad: Fiesta Multideportiva

Subvención: 200.000.-ptas

Expediente: 22/96

Beneficiario: Ayuntamiento de Priego

Finalidad: Open de Tenis de Mesa de Navidad

Subvención: 500.000.-ptas

Expediente: 23/96

Beneficiario: Ayuntamiento de Priego

Finalidad: II Carrera Popular contra La Droga

Subvención: 200.000.-ptas

Expediente: 24/96

Beneficiario: Ayuntamiento de Bujalance

Finalidad: Escuela Municipal de Fútbol Base

Subvención: 485.000.-ptas

Expediente: 26/96

Beneficiario: Ayuntamiento de Posadas

Finalidad: Navidad Deportiva

Subvención: 800.000.-ptas

Córdoba, 23 de enero de 1997.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Bahiasol, SA. (AN-11457-2).

Por don Cristóbal Barea Pérez, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Bahiasol, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Bahiasol, S.A.» con el código Identificativo AN-11457-2 y sede social en Algeciras (Cádiz), Avda. Virgen del Carmen, 31, A, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Jaén para la ejecución de las obras que se citan.

Por Orden de 29 de noviembre de 1993, la Consejería de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Jaén para la ejecución de las obras del epígrafe, por importe de 12.000.000 ptas.

Con posterioridad se recibió solicitud de la Excm. Diputación Provincial de cambio de destino de la subvención concedida para aplicarla a la ejecución de las obras de «Conducción de agua potable desde Cerro Cabezagorda hasta poblado de Guadalén», por considerarlas prioritarias y de más necesaria ejecución.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de los Servicios correspondientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por importe de 12.000.000 ptas., para la ejecución de las obras «Impulsión de agua potable para abastecimiento a Miralrio. Vilches».

Esta subvención, cuya cuantía permanece invariable, se aplicará a la ejecución de las obras «Conducción de agua potable desde Cerro Cabezagorda hasta poblado de Gaudalén».

Segundo. La cantidad ya abonada al destinatario de la subvención, correspondiente al primer libramiento por importe del 10% del total de la subvención deberá justificarse con las nuevas obras a realizar.

Tercero. En todo lo no regulado en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se estará a lo dispuesto en la de 29 de noviembre de 1993 que autoriza la concesión de la subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario Gral. Técnico, Director Gral. de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de enero de 1997, por la que se modifica el artículo 37 del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Habiéndose detectado errores en la redacción del artículo 37 del Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de esta Consejería de 5 de junio de 1996 (BOJA nº 71 de 22 de junio de 1996) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el Decreto 51/1995 de 1 de marzo de 1995 (BOJA nº 57, de 8 de abril de 1995) sobre producción agrícola ecológica en Andalucía y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, el Reglamento (CEE) 2092/91 de 24 de junio (DOCE de 22 de julio de 1991) y sus modificaciones, a propuesta del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica y en uso de las facultades que tengo conferidas.

DISPONGO

Artículo Único.- Se modifica el artículo 37 del Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de esta Consejería de 5 de junio de 1996 (BOJA nº 71 de 22 de junio de 1996), cuya redacción queda como sigue:

Artículo 37.-

Las gastos de control retribuyen los servicios tendentes a la defensa del prestigio y calidad de los productos de "Agricultura Ecológica", prestados por el Comité a operadores inscritos en los Registros correspondientes, amparados por este Reglamento así como la expedición de certificados, visados de facturas y expedición de precintos de garantía a los distintos usuarios.

La determinación de dichos gastos será la siguiente:

- Gastos por inscripción en el Registro de Explotaciones Agropecuarias: Cuota base diez mil pesetas (10.000.-Ptas) para superficies iguales o menores que la superficie indicada según cultivo comprendido en el cuadro 1; para fincas con superficies que sobrepasen la superficie acogida en la cuota base, la cuota se incrementará por hectáreas que supere la superficie de la cuota base en la cantidad indicada en el cuadro 1.
- Gastos por inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias y de Importadores de Terceros Países: cincuenta mil pesetas (50.000.-Ptas). Industrias artesanales: veinticinco mil pesetas (25.000.-Ptas).
- Gastos por renovación en el Registro de Explotaciones Agropecuarias: será el correspondiente a la cuota base (10.000.-Pts) más el 30% del equivalente a la cuantía del gasto de inscripción que supere a la cuota base indicada en el cuadro 1. La renovación se realizará por año agrícola.
- Gastos por renovación en el Registro de Industrias Agroalimentarias: será del 50% de la correspondiente a la cuota de inscripción. La renovación se realizará por año agrícola.
- Gastos de producción, será la resultante de aplicar el 1,5% al valor de facturación (cantidad de producto vendido multiplicado por el precio del mismo) haciendo uso de la Indicación Agrícola Ecológica.

Esta cuota es de liquidación trimestral, abonándose durante el mes siguiente al trimestre vencido, pudiéndose llegar a acuerdos previos de precios medios que figuren en acta o mediante la comprobación de facturas. En todo caso la factura se puede solicitar para comprobar cantidad o precio, dentro del control habitual.

Esta cuota la abonarán todos los operadores inscritos al facturar sus productos haciendo uso de la Indicación Agrícola Ecológica, salvo cuando la mercancía vaya con destino a otro operador inscrito dentro del ámbito de competencia territorial del Comité Andaluz, que en este caso la abonaría el operador inscrito receptor, al procesar el producto.

- Gastos por expedición de certificados trescientas pesetas (300.-Ptas).
- Gastos por expedición de precinto de garantía 200 % del precio de precinta.

CUADRO 1

CULTIVO	SUPERFICIE (Ha) CUOTA BASE	Pts/Ha SUPERFICIE QUE SUPERE LA CUOTA BASE
HERBACEO DE SECANO	5	1.000
HERBACEO DE REGADIO	1	1.500
HORTICOLAS	1	5.000
INVERNADEROS Y CULTIVOS BAJO ABRIGO	0,3	10.000
OLIVAR	5	2.000
OLIVAR DE VERDEO REGADIO	3	3.000
VIÑA VINIFICACION	5	1.000
VIÑA MESA	3	2.000
FRUTALES DE SECANO	5	1.500
FRUTAS DE REGADIO	1	3.000
PASTOS Y DEHESAS	15	500

Estos gastos de control podrán ser revisados anualmente por el pleno del Comité, el cual aprobará los nuevos gastos que deberán ser ratificados por la Consejería de Agricultura y Pesca con la consiguiente modificación de este Reglamento.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1997.

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 29 de enero de 1997, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones de carácter excepcional que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones de carácter excepcional por razón de la finalidad y el interés social de las mismas, las cuales figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 29 de enero de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

1.º Beneficiario: Federación Andaluza de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Andalucía).

Finalidad: Dotación medios humanos y materiales, en atención del interés social de la actividad de la entidad.

Importe: 30.000.000 ptas. (treinta millones de pesetas).

Programa y aplicación presupuestaria: 01.16.00.03.00.78500.12F.3.

2.º Beneficiario: Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UAGA-COAG).

Finalidad: Dotación medios humanos y materiales, en atención del interés social de la actividad de la entidad.

Importe: 30.000.000 ptas. (treinta millones de pesetas).

Programa y aplicación presupuestaria: 01.16.00.03.00.78500.12F.3.

3.º Beneficiario: Unión de Pequeños Agricultores de Andalucía (UPA-Andalucía).

Finalidad: Dotación medios humanos y materiales, en atención del interés social de la actividad de la entidad.

Importe: 30.000.000 ptas. (treinta millones de pesetas).

Programa y aplicación presupuestaria: 01.16.00.03.00.78500.12F.3.

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla para la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno, y de los que mantengan vacas nodrizas, para el año 1997, así como las normas para el uso de las tierras retiradas de producción para la obtención de productos no alimentarios. (BOJA núm. 150, de 28.12.96).

Advertidos errores en el texto remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 17 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla para la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno, y de los que mantengan vacas nodrizas, para el año de 1997, así como las normas para el uso de las tierras retiradas de producción para la obtención de productos no alimentarios, publicada en el BOJA número 150, de 28 de diciembre de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- En la página 16.957, en el art. 9.1, donde dice: «...sobre plano catastral y fotografía aérea...», debe decir: «...sobre plano catastral, fotografía aérea...».

- En la página 16.958, en el título del Capítulo III, donde dice: «...de las sierras retiradas...», debe decir: «...de las tierras retiradas...».

- En la página 16.968, en el Anexo I, impreso PGR, en la casilla núm. 6 de la relación de documentos que se acompañan a la solicitud, donde dice: «...Art. 8.2 de la O.BOJA)», debe decir: «...Art. 9.3 de la O.BOJA)».

- En la página 16.969, en el Anexo I, impreso OV-1, en los cuadros situados en último lugar relativos a las razas de ovino y de caprino, quedan anuladas las columnas tituladas «REPRODUCT».

- En la página 16.970, en el Anexo I, impreso OV-2, en los cuadros situados en último lugar relativos a las razas de ovino y de caprino, quedan anuladas las columnas tituladas «REPRODUCT».

- En la página 16.974, en el impreso VN-2 del Anexo I, en el punto 4 del recuadro de declaración de datos, donde dice: «...para el período 96/97,...», debe decir: «...para el período 97/98,...».

- En la página 16.980, en el Anexo II, impreso de comunicación de bajas, en su encabezamiento, donde dice: «PRIMAS GANADERAS 1996», debe decir: «PRIMAS GANADERAS 1997».

- En la página 16.981, en el Anexo II, impreso de comunicación de traslados, en su encabezamiento, donde dice: «PRIMAS GANADERAS 1996», debe decir: «PRIMAS GANADERAS 1997».

Sevilla, 29 de enero de 1997.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados que se citan.

Examinados los expedientes incoados a instancia de don Francisco de la Rosa Moreno, en su calidad de Director General de la Obra Socio Cultural de la entidad denominada «Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera» (Unicaja), nueva entidad titular de los Centros Privados de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos Centros, a favor de «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda».

Resultando que por escritura pública otorgada ante el Notario de Granada don José Manuel de Torres Puentes, con el número 1.183 de su protocolo, se fusionan la entidad «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda» con otras entidades de crédito andaluzas, creándose una nueva entidad denominada «Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)», siendo «Unicaja, Obra Socio-Cultural» la nueva entidad titular de los centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, quedando representada por don Braulio Medel Cámara, que la acepta.

Resultando que los expedientes han sido tramitados en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

El cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Unicaja, Obra Socio-Cultural», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy espe-

cialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA DE JAEN

Municipio: Andújar.
Localidad: Andújar.
Código de Centro: 23000441.
Denominación: «Virgen del Carmen».
Domicilio: C/ San Eufrasio, núm. 4.
Titularidad: Unicaja, Obra Socio-Cultural.

PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Código de Centro: 29004419.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, núm. 41.
Titularidad: Unicaja, Obra Socio-Cultural.

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Código de Centro: 29004055.
Denominación: «Veintiséis de Febrero».
Domicilio: C/ Francisco Carter, núm. 6 - Bda. Veintiséis de Febrero.
Titularidad: Unicaja, Obra Socio-Cultural.

ORDEN de 19 de diciembre de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para unidades de Educación Infantil al Centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Espina Cepeda, en su calidad de Rector y representante legal de la «Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma», con domicilio en Barriada Pajaritos, C/ Jilguero, núm. 21, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro, con la ubicación,

en el mismo recinto escolar, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que el Centro con código 41005919 tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 21 de febrero de 1974.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para la ubicación de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 67 puestos escolares en el mismo recinto escolar que el Centro de Educación Primaria/Educación General Básica «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia-Blanca Paloma», quedando con la configuración definitiva de los Centros que a continuación se especifica:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma.

Código de Centro: 41005919.

Domicilio: Bda. Pajaritos, C/ Jilguero, núm. 21.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 67 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria/Educación General Básica.

Denominación específica: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma.

Código de Centro: 41005919.

Domicilio: Bda. Pajaritos, C/ Jilguero, núm. 21.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

Transitoriamente, y hasta tanto se extinga la Educación General Básica, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el citado Centro podrá impartir el curso correspondiente a la misma.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para unidades de Educación Infantil al Centro privado de Educación Preescolar Colegio Infantil Claret de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Román Verdugo, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Educación Preescolar «Colegio Infantil Claret», con domicilio en Alameda de Capuchinos, núm. 86, de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que el Centro con código 29602177 tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares por Orden de 14 de octubre de 1988.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña María Román Verdugo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 61 puestos escolares al Centro Docente Privado «Colegio Infantil Claret», quedando con la configuración definitiva que a continuación se especifica:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: Colegio Infantil Claret.

Código de Centro: 29602177.

Domicilio: Alameda de Capuchinos, núm. 86.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Doña María Román Verdugo.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 61 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Purísima, de Santa Fe (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Paulina Cembellín Sánchez, como representante de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Titular del centro docente privado «La Purísima», sito en Santa Fe (Granada), calle Calderón, núm. 82, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Purísima» de Santa Fe (Granada) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 150 puestos escolares y 1 una unidad de Educación Infantil y 22 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «La Purísima» de Santa Fe (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación infantil.

Denominación Específica: «La Purísima».
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Domicilio: Calle Calderón, núm. 82.
Localidad: Santa Fe.
Municipio: Santa Fe.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 189008181.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo

Ciclo.
Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Purísima».
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Domicilio: Calle Calderón, núm. 82.
Localidad: Santa Fe.
Municipio: Santa Fe.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 189008181.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Purísima».
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Domicilio: Calle Calderón, núm. 82.
Localidad: Santa Fe.
Municipio: Santa Fe.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 189008181.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «La Purísima» de Santa Fe (Granada) podrá funcionar con 4 unidades y 150 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de enero de 1997

ORDEN de 9 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Sagrada Familia de Urgel, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Ameneiro Galán, como representante de las Religiosas de la Sagrada Familia de Urgel, titular del centro docente privado «Sagrada Familia de Urgel», sito en Sevilla, en calle Marqués de Nervión, núm. 13, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Sagrada Familia de Urgel» de Sevilla tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 19 unidades y 760 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 6 unidades y 230 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Sagrada Familia de Urgel» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Sagrada Familia de Urgel».
Titular: Religiosas de la Sagrada Familia de Urgel.
Domicilio: Calle Marqués de Nervión, núm. 13.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41006134.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.
Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Sagrada Familia de Urgel».
Titular: Religiosas de la Sagrada Familia de Urgel.
Domicilio: Calle Marqués de Nervión, núm. 13.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41006134.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Sagrada Familia de Urgel».
Titular: Religiosas de la Sagrada Familia de Urgel.
Domicilio: Calle Marqués de Nervión, núm. 13.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006134.

Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- b) Bachillerato.
Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares. .
Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Sagrada Familia de Urgel» de Sevilla podrá funcionar con 4 unidades y 160 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 punto 2 de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma Andaluza, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de esta enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Osuna (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante del Patronato Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», sito en Osuna (Sevilla), calle San Cristóbal, núm. 9, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Osuna (Sevilla) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y 1 una unidad de Educación Infantil y 22 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Osuna (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Titular: Patronato Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Calle San Cristóbal, núm. 9.

Localidad: Osuna.

Municipio: Osuna.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41003030.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Titular: Patronato Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Calle San Cristóbal, núm. 9.

Localidad: Osuna.

Municipio: Osuna.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41003030.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Titular: Patronato Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Calle San Cristóbal, núm. 9.

Localidad: Osuna.

Municipio: Osuna.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41003030.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Osuna (Sevilla) podrá funcionar con 3 unidades y 105 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 punto 2 de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Ins-

pección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de enero de 1997.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de la Caridad, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Milagros Balbas Apodaca, como representante de la Congregación Religiosa Hijas de San José, Titular del Centro docente privado «Nuestra Señora de la Caridad», sito en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), calle San Agustín, núm. 15, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Nuestra Señora de la Caridad» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) tiene autorización definitiva para un centro de Educación General Básica de 10 unidades y una capacidad de 400 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9, punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Caridad» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Nuestra Señora de la Caridad».

Titular: Congregación Religiosa Hijas de San José.
Domicilio: Calle San Agustín, núm. 5.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11005469.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Nuestra Señora de la Caridad».

Titular: Congregación Religiosa Hijas de San José.

Domicilio: Calle San Agustín, núm. 5.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11005469.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas: Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando.

Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de enero de 1997.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santo Tomás de Aquino, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Carlos Silva Torres, Titular del Centro Docente Privado «Santo Tomás de Aquino», sito en Sevilla, calle Recaredo, núm. 31, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro Privado «Santo Tomás de Aquino» de Sevilla tiene autorización definitiva de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 5 unidades y 190 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santo Tomás de Aquino» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santo Tomás de Aquino» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santo Tomás de Aquino».

Titular: Don José Carlos Silva Torres.

Domicilio: C/ Recaredo, núm. 31.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41005403.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 119 puestos escolares.

b) Bachillerato.

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1997/1998, con base en el número 3 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente «Santo Tomás de Aquino» de Sevilla podrá funcionar con una capacidad máxima de 5 unidades y 190 puestos escolares, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 7 de enero de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores becarios, con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar esta becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener en ningún caso efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las Becas: La duración de éstas será como máximo de doce meses o bien dependerá de las condiciones establecidas en el anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector-Presidente de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio número 10) o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia Actualizada.
- Fotocopia del Título Universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Currículum del solicitante.
- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el Responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniéndose en cuenta además del informe razonado presentado por este último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requerido en el anexo correspondiente de la presente convocatoria.

- Expediente académico.
- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio núm. 10 del Campus de Las Lagunillas.

Jaén, 7 de enero de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

1 Beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación del PAI con código TEP 0101 «Grupo Jaén de Técnica Aplicada»

Investigador responsable: Gabino Almonacid Puche.
Perfil de la beca:

- Colaboración en los Proyectos de Investigación del Grupo en el área Fotovoltaica, especialmente en aquéllos que requieren contactos internacionales.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Filología Inglesa.
- Experiencia en gestión y participación en Proyectos Europeos en el área de Energías Renovables.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 75.000 pesetas.
- Horas semanales: 30.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año.

Criterios de valoración:

- Experiencia en preparación de propuestas al Programa Joule-Thermie (IV-PM).
- Experiencia en preparación de propuestas a los Programas Miner, relacionados con Energías Renovables (PAEE, ESTELA, etc.).
- Experiencia en organización y participación en seminarios y reuniones internacionales.

Miembros de la Comisión de Evaluación:

- La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.
- Sr. Don Gabino Almonacid Puche.

RESOLUCION de 7 de enero de 1997, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Conjuntos (PEC) en el marco del Programa Sócrates-Lingua Acción E.

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 10 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2.7.96) se convocaron ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Conjuntos (PEC) en el marco del Programa Sócrates-Lingua Acción E. De conformidad con lo dispuesto en

el artículo Décimo de la citada Orden, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de visitas preparatorias e intercambios bilaterales y encuentros multilaterales de alumnos a desarrollar en el curso 96-97 desde 1.3.97 hasta 30.6.97, a los centros que figuran relacionados en el Anexo I (apartado 1: Visitas preparatorias y apartado 2: Intercambios bilaterales y Encuentros multilaterales de alumnos).

Segundo. Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el Anexo II quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados.

A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. Para ello se seguirá el orden de prioridad establecido en dicho Anexo, adjudicando las ayudas en función de que la renuncia producida se refiera a visita preparatoria o a intercambio o encuentro de alumnos y su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a las mismas.

Tercero. Contra la resolución de adjudicación, los centros interesados podrán interponer en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Consejero de Educación y Ciencia.

Sin perjuicio en lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Avda. República Argentina, 21, 3.º, 41011 Sevilla).

Cuarto. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Quinto. La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de contrato elaborado por la Comisión Europea.

Este deberá ser cumplimentado y firmado por el Director del centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates (Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid).

Sexto. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes a cada uno de los centros seleccionados, de acuerdo con lo establecido en los contratos firmados con dichos centros.

Séptimo. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera

administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Agencia Nacional Sócrates, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Comisión Europea.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias pedagógicas.

3.1.1. Visitas preparatorias: Los centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve memoria (original y copia) de las actividades llevadas a cabo durante su estancia con el profesorado del centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2. Intercambios o encuentros: Los beneficiarios enviarán una memoria descriptiva (original y copia) del Proyecto Educativo Conjunto (PEC) llevado a cabo, aportando información detallada del componente de intercambio o encuentro de alumnos, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte del alumnado. Podrá adjuntarse material audiovisual.

3.1.3. Las memorias citadas en los apartados 3.1.1 y 3.1.2 deberán remitirse, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

3.2. Justificación económica.

3.2.1. Certificación de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.2.2. Certificación del Consejo Escolar sobre la dotación recibida. Los justificantes originales (recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto), quedarán en poder de los centros a disposición de los órganos de control financiero citados en el apartado séptimo. 2 de la presente Resolución.

3.2.3. Ficha financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al centro seleccionado junto con el contrato.

3.2.4. La citada justificación económica deberá remitirse a la Agencia Nacional Sócrates (calle Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid), en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad.

Octavo. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro a la Agencia Nacional Sócrates de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 7 de enero de 1997.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO I

1. VISITAS PREPARATORIAS.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO DESTINO	LOCALIDAD	PAIS	CONC.
EE. PP. SAFA	PTO STA. MARIA	CADIZ	GEMEINNUTZIGER SCHULVEREIN	FREITAL	ALEMANIA	1000 ecus
IES. LA JARA	VILLANUEVA	CORDOBA	LYCEE ARISTIDE BERGES	SEYSSNET-PARISE	FRANCIA	1000 ecus
FORMATIK CENTER	MALAGA	MALAGA	ECOLE COMMERCIALE PRIVEE	STRASBOURG	FRANCIA	600 ecus
IES. JACARANDA	CHURRIANA	MALAGA	ALE KOMMUM	NODINGE	SUECIA	700 ecus
IES. JARDINES PUERTA OSCURA	MALAGA	MALAGA	LICEO CARLO LIVI	PRATO	ITALIA	600 ecus
IB. CARLOS HAYA	SEVILLA	SEVILLA	LICEO GAETANO DE SANCTIS	ROMA	ITALIA	1000 ecus
IB. MAESE RODRIGO	CARMONA	SEVILLA	COLLEGE EPISC SAINT ETIENNE	STRASBOURG	FRANCIA	1000 ecus
IB. MARTINEZ MONTAÑES	SEVILLA	SEVILLA	THUSSE COLLEGE	CASTRICUM	HOLANDA	1000 ecus
IB. MARTINEZ MONTAÑES	SEVILLA	SEVILLA	COLLEGE KLEBER	STRASBOURG	FRANCIA	1000 ecus
IB. NERVION	SEVILLA	SEVILLA	LICEO DE NAUSSA	PAROS	GRECIA	1000 ecus
IB. RODRIGO CARO	CORIA RIO	SEVILLA	LYCEE PASTEUR	STRASBOURG	FRANCIA	600 ecus
IES. ALCARIA	PUEBLA RIO	SEVILLA	LYCEE A KASTLER	GUEBWILLER	FRANCIA	1000 ecus
IES. ALMUDEYNE	LOS PALACIOS	SEVILLA	BISSCHOPPELIJK COLLEGE	LIMBURG	HOLANDA	1000 ecus
IES. DELGADO BRACKEMBURY	CABEZAS S JUAN	SEVILLA	ST PATRICK CLASSICAL SCHOOL	NAVAN	IRLANDA	1000 ecus
IES. LOS VIVEROS	SEVILLA	SEVILLA	COLLEGE	STRASBOURG	FRANCIA	1000 ecus
IES. SEVERO OCHOA	S JUAN AZNAL	SEVILLA	WISPELBERG ATHENEUM	GANTE	BELGICA	1000 ecus

2. INTERCAMBIOS O ENCUENTROS ESCOLARES.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO DESTINO	LOCALIDAD	PAIS	CONC.
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS	JEREZ FRA	CADIZ	STEVENSON COLLEGE	EDIMBURGO	REINO UNIDO	5000 ecus
IB. STA ISABEL DE HUNGRIA	JEREZ FRA	CADIZ	FRAMLINGHAM COLLEGE	SUFFOLK	REINO UNIDO	6643 ecus
IES. MANUEL DE FALLA	PUERTO REAL	CADIZ	GK KUNGSGARDSKOLAN	NORKOPING	SUECIA	6064 ecus
ESC. ARTES MATEO INURRIA	CORDOBA	CORDOBA	CITY COLLEGE	MANCHESTER	REINO UNIDO	3475 ecus
IES. ANGEL SAAVEDRA	CORDOBA	CORDOBA	BORUPGAARD AMTSGYMNASIUM	COPENHAGUE	DINAMARCA	4769 ecus
IES. ANGEL SAAVEDRA	CORDOBA	CORDOBA	AMTSGYMNASIET	SONDERBORG	DINAMARCA	5099 ecus
IES. ANTONIO GALA	PALMA DEL RIO	CORDOBA	FRAMINGHAM EARL HIGH SCHOOL	NORWICH	REINO UNIDO	3742 ecus
IES. ANTONIO M ^a CALERO	POZOBLANCO	CORDOBA	LYCEE E MOUNIER	ANGERS	FRANCIA	6000 ecus
IES. LUIS DE GONGORA	CORDOBA	CORDOBA	BELFAST INSTITUTE	BELFAST	REINO UNIDO	5588 ecus
IES. TRASSIERA	CORDOBA	CORDOBA	ISTITUTO G. FLORIMONTE	SESSA AURUNCA	ITALIA	8925 ecus
IES. CARTUJA	GRANADA	GRANADA	BEACONSFIELD HIGHSCHOOL	BEACONSFIELD	REINO UNIDO	4750 ecus
IES. LUIS BUENO CRESPO	OGJARES	GRANADA	ALBELDA COLLEGE	ROTTERDAM	HOLANDA	3242 ecus
IES. SEVERO OCHOA	GRANADA	GRANADA	FREDERCKSBORG GYMNASIUM	HILLEROD	DINAMARCA	3452 ecus
IES. SEVERO OCHOA	GRANADA	GRANADA	LYCEE CHOISEUL	TOURS	FRANCIA	4506 ecus
IES. VIRGEN DE LA CARIDAD	LOJA	GRANADA	BROMANGYMNASIET	HUDIKSVALL	SUECIA	4580 ecus
IB. DONANA	ALMONTE	HUELVA	ARENDAL MARITIME TEKNIKE SCHOO	ARENDAL	NORUEGA	7800 ecus
IB. PABLO NERUDA	HUELVA	HUELVA	ISTITUTO FRANCESCO PINEDO	ROMA	ITALIA	5887 ecus
IFP. INFANTA CRISTINA	ALMONTE	HUELVA	NORTH DOWN INSTITUTE	BANGOR	REINO UNIDO	5312 ecus
EE. PP. SAFA	ALCALA REAL	JAEN	LYCEE MARCEL SEMBAT	VENISSIEUX	FRANCIA	4400 ecus
EP. PP. SAFA	LINARES	JAEN	COLLEGE JEANNE D'ARC	BRIVE	FRANCIA	3311 ecus
IES. REYES DE ESPAÑA	LINARES	JAEN	LYCEE SAINT STANISLAS	NANTES	FRANCIA	4050 ecus
IES. SIERRA MAGINA	MANCHA REAL	JAEN	COLLEGE JEAN RACINE	ST GEORGES- SUR- L	FRANCIA	6172 ecus
IES. FERNANDO DE LOS RIOS	MALAGA	MALAGA	COLLEGE MOLIERE	COLMAR	FRANCIA	3750 ecus
IES. JACARANDA	CHURRIANA	MALAGA	HUGH BAIRD COLLEGE	LIVERPOOL	REINO UNIDO	4336 ecus
IES. MARE NOSTRUM	MALAGA	MALAGA	LYCEE JEAN BRITO	BAIN DE BRETAGNE	FRANCIA	3484 ecus
IES. MIRAYA DEL MAR	TORRE MAR	MALAGA	COLLEGE KLEBER	STRASBOURG	FRANCIA	6000 ecus
COLEGIO ALBERTO DURERO	SEVILLA	SEVILLA	STADT LUJSENGYMNASIUM	MUNICH	ALEMANIA	1400 ecus
EE. PP. SAFA	ECIJA	SEVILLA	COLLEGE SAINT JOSEPH	MARTIGNE FERCHAL	FRANCIA	4200 ecus
EUSA -CENP.	SEVILLA	SEVILLA	COLLEGE OF FOOD AND TOURISM	BIRMINGHAM	REINO UNIDO	3289 ecus
IB. CIUDAD JARDIN	SEVILLA	SEVILLA	ECOLE N.C.P.B.	PARIS	FRANCIA	3712 ecus
IB. MURILLO	SEVILLA	SEVILLA	HAVANT COLLEGE	HAVANT	REINO UNIDO	4805 ecus
IB. SAN ISIDORO	SEVILLA	SEVILLA	GUSTAV H. GESAMTSCHULE	MULHEIM	ALEMANIA	2400 ecus
IES. CANTILLANA	CANTILLANA	SEVILLA	NASTVED GYMNASIUM	NASTVED	DINAMARCA	6584 ecus
IES. LOS VIVEROS	SEVILLA	SEVILLA	CARRICKFERGUS COLLEGE	CARRICKFERGUS	REINO UNIDO	4072 ecus
IES. NESTOR ALMENDROS	TOMARES	SEVILLA	CATERHAM SCHOOL	CATERHAM	REINO UNIDO	3639 ecus
IES. PONCE DE LEON	UTRERA	SEVILLA	COLLEGE BLANCHE DE CASTILLE	LA CHAPELLE-LA REI	FRANCIA	4948 ecus
IES. SAN JOSÉ LA RINCONADA	S JOSÉ RDA	SEVILLA	LYCEE GENERAL LECLERC	SAVERNE	FRANCIA	3093 ecus
IES. TORREBLANCA	SEVILLA	SEVILLA	LYCEE LAVOISIER	MULHOUSE	FRANCIA	8675 ecus
IFP. ALBERT EINSTEIN	SEVILLA	SEVILLA	LICEO NICOLÒ RODOLICO	FLORENCIA	ITALIA	5004 ecus

ANEXO II

1. RESERVA VISITAS PREPARATORIAS.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO DESTINO	LOCALIDAD	PAIS
IB. STA CATALINA ALEJANDRIA	JAEN	JAEN	ASSOCIATION SCOLAIRE SAINT JEAN	SAINT QUENTIN	FRANCIA
IES. GONZALO HUESA	RONDA	MALAGA	SOUTH TYNE SIDE COLLEGE	SOUTH SHIELDS	REINO UNIDO
IES. ATENEA	MAIRENA ALJARAFE	SEVILLA	LYCEE LES TERRES ROUGES	CIVRAY	FRANCIA
IES. DIEGO GUZMAN Y QUESADA	HUELVA	HUELVA	LYCEE PRIVE SACRE COEUR	AMIENS	FRANCIA
IES. MONTES ORIENTALES	IZNALLOZ	GRANADA	BERGASKOLAN	ESLOV	SUECIA

2. RESERVA INTERCAMBIOS O ENCUENTROS ESCOLARES.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO EXTRANJERO	LOCALIDAD	PAIS
IB. AL ANDALUS	ALMERIA	ALMERIA	ISTITUTO ANTONIO PESENTI	CASCINA	ITALIA
IES. ANGEL SAAVEDRA	CORDOBA	CORDOBA	CITY COLLEGE-ARDEN CENTRE	MANCHESTER	REINO UNIDO
IES. GRAN CAPITAN	CORDOBA	CORDOBA	BURY COLLEGE	MANCHESTER	REINO UNIDO
IB. MARIANA PINEDA	GRANADA	GRANADA	LICEO DESSAIGNES	BLOIS	FRANCIA
IB. PADRE SUAREZ	GRANADA	GRANADA	BOLTON SCHOOL GIRLS	BOLTON	REINO UNIDO
IES. EMILIO MUÑOZ	COGOLLOS	GRANADA	ZWIJSEN COLLEGE	VEGHEL	HOLANDA
IES. MONTES ORIENTALES	IZNALLOZ	GRANADA	BERGASKOLAN	ESLOV	SUECIA
IES. PEDRO SOTO ROJAS	GRANADA	GRANADA		SALONICA	GRECIA
IES. SAN BLAS	ARACENA	HUELVA	LOCHABER HIGH SCHOOL	FORT WILLIAM	REINO UNIDO
IB. STA. CATALINA DE ALEJANDRIA	JAEN	JAEN	ASSOCIATION SCOLAIRE SAINT JEAN	SAINT QUENTIN	FRANCIA
IES. GONZALO HUESA	RONDA	MALAGA	SOUTH TYNE SIDE COLLEGE	SOUTH SHIELDS	REINO UNIDO
IES. JARDINES PUERTA OSCURA	MALAGA	MALAGA	LICEO CARLO LIVI	PRATO	ITALIA
ESCUELA SUP ARTE DRAMATICO	SEVILLA	SEVILLA	CONSERVATOIRE NAT.ART DRAMATIQUE	PARIS	FRANCIA
IB. NERVION	SEVILLA	SEVILLA	LICEO DE NAUSSA	PAROS	GRECIA
IB. RODRIGO CARO	CORIA RIO	SEVILLA	LEA MANOR HIGH SCHOOL	LUTON	REINO UNIDO

RESOLUCION de 9 de enero de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso pública Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas

convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 9 de enero de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 Beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación núm. 5106, «Metodología y Documentación para el estudio del Patrimonio Artístico en Andalucía»

Investigador responsable: Moreno Garrido, Antonio.

Perfil de la beca.

- Historia del papel y su importancia para el estudio de las obras de arte: Dibujo y Grabado en los siglos XVI al XVIII.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Historia del Arte.

Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 1 año.

Criterios de valoración.

- Adecuación al perfil de la beca.
- Experiencia investigadora y suficiencia investigadora.
- Dominio de idiomas: Alemán e Inglés.
- Conocimiento informática de Software relacionados con Historia del Arte.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Dr. Antonio Moreno Garrido.

RESOLUCION de 23 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Antonio Ruiz Bustamante recurso contencioso-administrativo núm. 449/96 Sección 3.ª contra la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por abogado y representados por procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de enero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de octubre de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyecto, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

Detectados errores en la Resolución de 15 de octubre de 1996 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación, en el anexo IV «Beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación, Measuring and modelling the dynamic response of remote Mountain Lake ecosystems to environmental change: A programme of Mountain Lake Research (MOLAR)», financiado por la Unión Europea (UE Contrac ENV5-CT95-0007), se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Anexo IV

Donde dice: «Condiciones de la beca:

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas».

Duración (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 6 meses (prorrogables).

Debe decir: «Condiciones de la beca:

Cantidad mensual a retribuir: 40.000 pesetas.

Horas semanales: 15 horas».

Duración (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

- 6 meses (prorrogables).

Granada, 9 de enero de 1997.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 28 de junio de 1996, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación denominada Fundación Andaluza de Desarrollo y Cooperación Internacional.

Vista la solicitud presentada en esta Consejería el 27 de marzo de 1995, en orden al reconocimiento por la misma del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º Con fecha 24 de febrero de 1995 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Córdoba, don Adolfo Viguera Delgado, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación «Andaluza de Desarrollo y Cooperación Internacional», conteniendo la Carta Fundacional y Estatutos de la misma.

2.º En la Escritura presentada se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de financiación, promoción y servicio y en la que consta la aportación, como dotación inicial de la Fundación la cantidad de 800.000 ptas.

Asimismo se designan los miembros que constituyen el Patronato y se deja constancia de la aceptación de los cargos de la misma.

3.º En los Estatutos consta su denominación, fines y objetivos de estudios, fomento, promoción, apoyo y difusión en el sentido más amplio de los recursos endógenos andaluces en sus manifestaciones culturales, económicas y sociales puestos en conexión de forma inseparable con su vocación de proyección hacia Europa, hacia el resto del Mediterráneo y hacia América Latina; su domicilio en Cabra (Córdoba), calle Aradillo, s/n (Polígono Aradillo); su órgano de representación y gobierno sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, que las define como patrimonios autónomos

destinados prioritariamente a actividades Culturales, sin ánimo de lucro, así como atendidos esencialmente los requisitos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Establecidos por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Articulados en sus Estatutos las exigencias del artículo de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidos en la misma Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 85.1 las competencias, en la Resolución de la Consejería de Cultura.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Andaluz de Desarrollo y Cooperación Internacional».

2.º Calificada como Fundación de financiación, promoción y servicio.

3.º Encomendar su representación y Gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

4.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de un dibujo de Desiderio Delgado, realizada por don Francisco Bermón Dantas y diez personas más.

Don Francisco Bermón Dantas, en su nombre y en el de otras diez personas de Córdoba, declara su voluntad de donar a la Junta de Andalucía, para su asignación

al Museo de Bellas Artes de Córdoba, un dibujo de Desiderio Delgado adquirido por los mismos con la intención de donarlo a dicho Museo para contribuir al enriquecimiento de la valiosa colección de dibujos que en él se conservan.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, resuelvo:

Primero. Aceptar la donación del dibujo de Desiderio Delgado que se describe, integrante del Patrimonio Histórico Andaluz, que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

- Autor: Desiderio Delgado.
- Título: Bodegón.
- Medidas: 315 x 390 mm.
- Técnica: Carboncillo sobre papel Ingres (tipo D'Arche).
- Firma: Angulo inferior derecho: «Desiderio Delgado».
- Fecha: 1992.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c) del real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de enero de 1997, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, sobre el reconocimiento de la aptitud y el conocimiento de cazadores y pescadores de Andalucía.

Visto el punto tercero de la Resolución de 19 de diciembre de 1996 de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, sobre el reconocimiento de los cazadores y pescadores de Andalucía.

Considerando que el colectivo de cazadores y pescadores implicados en este proceso se cifra en varios cientos de miles de personas, procede ampliar el plazo de información pública para dar el mejor servicio a todos y cada uno de los interesados.

Vista la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997,

HE RESUELTO

Ampliar el plazo de exposición al público de la lista provisional de cazadores y pescadores que, en principio,

cumplen los requisitos para acreditarle la aptitud y el conocimiento hasta el 15 de marzo de 1997.

Sevilla, 17 de enero de 1997.- El Director General, Juan María Cornejo López.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 23 de enero de 1997, por la que se convocan para el curso 1997/98, plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y se hacen públicos los precios que regirán en las mismas.

El Decreto 61/1990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles, gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, modificado por el Decreto 40/1993, de 13 de abril, prevé en su artículo 5º que las solicitudes de nuevo ingreso para la adjudicación de plazas en las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se presentarán en los plazos que se determinen en las respectivas convocatorias anuales.

Por otra parte, el Acuerdo de 29 de junio de 1993 del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos en las Guarderías Infantiles del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, establece, en el párrafo último de su artículo 2º, la actualización automática de dichos precios, en función de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

DISPONGO

Artículo 1º.- El plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso en las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el curso 1997/98, será desde el día 1 hasta el 20 de marzo, ambos inclusive.

Artículo 2º.- Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado oficial que se encuentra a disposición del público en las Guarderías Infantiles y en las Delegaciones

Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y que se publica como Anexo a esta Orden.

Dichas solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 5º del Decreto 61/1990, de 27 de febrero, en su redacción dada por el Decreto 40/1993, de 13 de abril, serán presentadas en la Guardería que se haya señalado en la solicitud como preferente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3º.- La adjudicación de las plazas se efectuará conforme a las reglas y baremo aprobados mediante la disposición citada en el artículo anterior, notificándose a los solicitantes admitidos el plazo para formalizar la inscripción y la tarifa que les corresponda abonar.

Artículo 4º.- La cuantía mensual a abonar por las familias de los usuarios de las Guarderías Infantiles, en concepto de participación en el coste de financiación de los servicios, queda actualizado en función de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo con arreglo al siguiente baremo:

Rnpfc igual o inferior a 1/2 S.M.I.0.-ptas.
Rnpfc entre 1/2 S.M.I. y 3/4 S.M.I.3.533.-ptas.
Rnpfc entre 3/4 S.M.I. y 1 S.M.I.7.066.-ptas.
Rnpfc entre 1 S.M.I. y 1,5 S.M.I.11.778.-ptas.
Rnpfc entre 1,5 S.M.I. y 2 S.M.I.17.666.-ptas.
Rnpfc mayor a 2 S.M.I.23.553.-ptas.

* Rnpfc: Renta Neta Per Capita Familiar.
* S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Dirección Gerencia Del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- Esta Orden entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1997.

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales



Gerencia Provincial

Curso.- ____/____/____
 N° Solicitud.- ____
 N° Reserva...- ____

SELLO REGISTRO:

JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Asuntos Sociales

ANEXO

SOLICITUD DE INGRESO O RESERVA DE PLAZA EN GUARDERIAS INFANTILES

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

1° Apellido.- _____ 2° Apellido.- _____ Nombre.- _____
 Vecino de.- _____ Provincia de.- _____
 con domicilio en C/Pza./Avda.- _____ N°.- _____ Código Postal.- _____
 y con D.N.I. n°.- _____ Teléfono.- _____ Relación con el niño.- _____

2.- DATOS DEL NIÑO

1° Apellido.- _____ 2° Apellido.- _____ Nombre.- _____
 Nacido en.- _____ Provincia.- _____
 Fecha de nacimiento.- ____/____/____ Nombre del Padre.- _____ Nombre de la Madre.- _____
 Minusválido.- NO
 SI Fecha de calificación del Centro Base ____/____/____ N° expediente.- _____

3.- GUARDERIAS QUE SOLICITA (por orden de preferencia)

1.- _____
 2.- _____
 3.- _____

4.- SITUACION ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR (U.F.)

N° de integrantes de la U.F.- ____ Ingresos del último año de la U.F.- _____ Renta per cápita familiar.- _____

5.- CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U.F.)

1. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Orfandad total, abandono de los padres o internamiento penitenciario de ambos cónyuges (20 puntos)

Familia incompleta:
 - Abandono o internamiento penitenciario de uno de los cónyuges o situación grave conflictividad (10 puntos)
 - En familias monoparentales, propiamente dichas, siempre que no se den las circunstancias anteriormente expresadas (5 puntos)

Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre o de la madre igual o superior al 65% (10 puntos)

Minusvalía comprendida entre el 33% y el 64% o incapacidad laboral absoluta (5 puntos)

Incapacidad absoluta legalmente reconocida de otros integrantes de la familia que convivan en el mismo domicilio (5 puntos)

Otras circunstancias graves acreditadas (hasta 6 puntos)

TOTAL.- _____

2. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Trabajo acreditado del padre y de la madre fuera del hogar (4 puntos)

Hijo de emigrante temporero (padre y madre) (2 puntos)

Familia numerosa (2 puntos)

Hermanos menores de 4 años (independientemente del nº) (2 puntos)

Ubicación del domicilio en la zona geográfica de influencia de la guardería solicitada, en su caso, en primer lugar, siendo de aplicación sólo respecto del ingreso en la misma, que será determinado por la Comisión de Valoración (2 puntos)

TOTAL.- _____

3. Tener un hermano en la guardería (2 puntos)

En el supuesto de empate a puntos se otorgará preferencia a los que tengan más puntuación dentro del apartado 5º, en los números 1, 3, 2, y en igualdad de puntuación se tendrá en cuenta el apartado 4º (Situación Económica). Si persiste el empate se aplicará el criterio de menor renta neta per cápita familiar.

6.- DECLARACION, FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en éste impreso son ciertos,
 En _____, a _____ de _____ de 1.99____ Firma del interesado: _____
 Firmado: _____

NOTAS IMPORTANTES

- 1.- Plazo de presentación de las solicitud: Será el que determine la convocatoria anualmente.
- 2.- Lugar de presentación: En la propia Guardería.
- 3.- Documentación a adjuntar a la solicitud de nuevo ingreso:
 - Fotocopia completa del Libro de Familia.
 - Declaración de la Renta 1995
 - Documentación acreditativa de los ingresos netos que percibieron los distintos miembros de la unidad familiar durante 1996
 - Justificantes del resto de las circunstancias alegadas.
- 4.- El solicitante se compromete, en el caso de serle adjudicada la plaza, a confirmar o negar su aceptación en el plazo que se le indique.
- 5.- Documentación a presentar a la inscripción en la Guardería. Deberá aportarse certificado médico reciente acreditativo de la ausencia de enfermedad contagiosa y la cartilla de vacunación del niño.
- 6.- La Administración podrá recabar los informes o documentos que considere necesarios para comprobar la veracidad de los datos reflejados por el solicitante. La negativa a facilitarlos provocará automáticamente la anulación de la plaza concedida en su caso.
- 7.- La falsedad comprobada de alguno de los datos reflejados en esta solicitud provocará automáticamente la anulación de la plaza concedida en su caso.
- 8.- La cuantía de los precios mensuales a satisfacer durante el próximo curso será la que se encuentre vigente a la fecha de adjudicación de plazas.
- 9.- Los datos consignados en esta solicitud son confidenciales incurriendo en responsabilidad el funcionario que los utilice para fines distintos a su valoración y comprobación (Art. 7 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado y Arts. 367, 368 del Código Penal).
- 10.- Situación económica.
 - 1.1. Se valorará en función de la "renta per cápita familiar", entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta.

Rnpctf igual o inferior a 1/2 S.M.I.	10 puntos.
Rnpctf entre 1/2 S.M.I. y 3/4 S.M.I.	8 puntos.
Rnpctf entre 3/4 S.M.I. y 1 S.M.I.	5 puntos.
Rnpctf entre 1 S.M.I. y 1.5 S.M.I.	2 puntos.
Rnpctf entre 1.5 S.M.I. y 2 S.M.I.	1 puntos.
Rnpctf mayor a 2 S.M.I.	0 puntos.
 - 1.2. A estos efectos, se considerará unidad familiar la unidad Convivencial constituida por dos o más personas relacionadas:
 - a) Por vínculo de matrimonio o relación de hecho equivalente.
 - b) Por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
 - c) Por situación derivada de acogimiento familiar legalmente constituido.

La relación de parentesco, que incluirá tanto el natural como el adoptivo, se computará a partir de los representantes de la unidad familiar.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Asuntos Sociales

Gerencia Provincial

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

En relación a la solicitud para el ingreso de mi hijo/a en la guardería infantil para el curso, presento la siguiente documentación (señalar con una cruz en el recuadro correspondiente):

- Fotocopia del Libro de Familia o Partida de nacimiento en su caso.
- Certificado de Convivencia del Ayuntamiento.

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS INGRESOS NETOS DEL ULTIMO AÑO DE LA UNIDAD FAMILIAR

- Declaración de la Renta de 1995
- Certificado de Haberes de 1996
- Certificado de subsidios del P.E.R.
- Pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F.
- Certificado por la cuantía de las Pensiones percibidas del INSS, IASS, MUFACE,...
- Certificado del INEM por la cuantía del subsidio de desempleo y/o ayuda familiar.
- Declaración Jurada responsable.
- Informes de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Certificados de la Comisión de Asistencia Social Penitenciaria.
- Certificado de incapacidad absoluta o gran invalidez.
- Certificado legal de minusvalía.
- Otros:

Fecha/...../.....

Fdo.:

A CUMPLIMENTAR POR LA DIRECCION (Bastanteo de documentos)

Supervisado Fecha/...../.....
Pendiente de entrega de documentación
LA DIRECCION,

Supervisado Fecha/...../.....
Conforme
LA DIRECCION,



JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Asuntos Sociales

DATOS ECONOMICOS DE LA FAMILIA
 (Referidos al curso anterior)

Curso / Nº Solicitud
 Nº Reserva

1.- MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE RESIDEN EN EL MISMO DOMICILIO

D.N.I.	Apellidos y nombre	Parentesco	Actividad	Año nacimiento
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....
6.....
7.....
8.....
9.....
10.....

2.- DECLARACION DE RENTAS DE LA FAMILIA (Ver instrucciones al dorso)

	A	B	(A-B)
	Rendimientos Integros	Gastos deducibles	Rendimientos Netos
1. Rendimientos del trabajo, subsidio de desempleo y pensiones			
2. Rendimientos del capital mobiliario			
3. Rendimientos del capital inmobiliario			
4. Rendimientos de actividades profesionales o artísticas			
5. Rendimientos de actividades empresariales y agrarias			
6. Otros rendimientos			
.....			
.....			
.....			
TOTAL RENDIMIENTOS NETOS			

3.- DECLARACION, FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos contenidos en este impreso son ciertos.

En de de 199.....

FIRMA

Fdo

1771005

INSTRUCCIONES

Se declararán todos los rendimientos obtenidos durante el año en curso por todos los miembros de la familia relacionados en el bloque nº 1

Los rendimientos netos se calcularán por diferencia entre los rendimientos íntegros y sus correspondientes gastos deducibles.

Para el cómputo de los ingresos íntegros y los gastos deducibles se seguirán los siguientes criterios

1. Rendimientos del trabajo, subsidio de desempleo y pensiones.-

a. Rendimientos íntegros - Se considerarán como tales todas las contraprestaciones, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que se deriven exclusivamente, bien sea directa o indirectamente, del trabajo personal por cuenta ajena, así como las cantidades que se perciban por subsidio de desempleo o por pensiones, cualquiera que sea su naturaleza.

b. Gastos deducibles - Se considerarán exclusivamente los siguientes:

- Cotizaciones a la Seguridad Social y detracciones por derechos pasivos.
- Cuotas obligatorias a Montepíos Laborales y Mutualidades cuando amparen, entre otros, el riesgo de muerte, cotizaciones a colegios de huérfanos e instituciones similares
- El 5 por 100 de los ingresos íntegros, por razón de gastos de difícil justificación.
- El pago efectuado en concepto de I.R.P.F.

2. Rendimientos del capital mobiliario (intereses, dividendos, etc.)

a. Rendimientos íntegros - Se considerarán como tales las contraprestaciones de todo tipo, dinerarias o en especie, satisfechas por la captación o utilización de capitales ajenos, incluidas las primas de emisión y de amortización y las contraprestaciones obtenidas por los partícipes no gestores en las cuentas en participación, créditos participativos y operaciones análogas

b. Gastos deducibles - Se considerarán los siguientes:

- Gastos de administración y custodia de valores.
- Los intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de bienes y derechos de esta naturaleza

3. Rendimientos del capital inmobiliario.-

a. Rendimientos íntegros - Son los procedentes de la propiedad o posesión de inmuebles rústicos o urbanos. El propietario o usufructuario de los mismos consignará como ingreso el importe que, por todos los conceptos, perciba del arrendatario o subarrendatario, así como su participación en el precio del subarriendo o traspaso. También se consignarán los ingresos que procedan de derechos reales que recaigan sobre los inmuebles

b. Gastos deducibles - Son los necesarios para la obtención de los rendimientos (contribución rústica o urbana, administración, portería, conservación, reparación, primas de seguro sobre los inmuebles, intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los inmuebles, etc)

4. Rendimientos de actividades profesionales y artísticas.-

a. Ingresos íntegros - Se consignarán todas las percepciones (ingresos por prestación de servicios, subvenciones, etc) derivadas del ejercicio de la actividad, ya se perciban en metálico o en especie.

b. Gastos deducibles - Se consignarán los importes de los gastos necesarios para la obtención de los ingresos. (compras consumidas, sueldos y salarios, Seguridad Social, alquileres brutos en concepto de gastos de difícil justificación).

5. Rendimientos de actividades empresariales y agrarias.-

a. Ingresos íntegros - Se consignarán todas las percepciones (ventas, prestación de servicios, subvenciones, indemnizaciones por siniestros en productos de la explotación, etc.) derivadas del ejercicio de la actividad, ya se perciban en metálico o en especie. A los ingresos íntegros se le sumará el valor de las existencias finales de productos no inventariables.

b. Gastos deducibles - Se consignarán los importes de los gastos necesarios para la obtención de los ingresos, tales como arrendamientos, reparaciones y conservación, suministros, primas de seguro, comunicaciones, publicidad, etc.

6. Otros rendimientos

En este apartado se consignará cualquier otro ingreso que se haya producido en la familia y que no esté especificado en los puntos anteriores, tales como: rendimientos en régimen de transparencia fiscal, los premios del juego o de concursos, etc.

RESOLUCION de 8 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las Ayudas Individuales concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 22 de enero de 1996, de la (extinta) Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, reguló la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio 1996 (BOJA núm. 22, de 15.2).

Vistas las solicitudes presentadas en materia de Ayudas Individuales y resueltos expresamente los expedientes administrativos incoados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la citada Orden, esta Delegación Provincial ha resuelto, en cumplimiento del artículo 109 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 59, de 26.7), hacer pública la relación de subvenciones concedidas, cuyos listados se expondrán en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, 14, de Córdoba, y de los distintos Centros de Día dependientes de la misma, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Córdoba, 8 de enero de 1997.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 10 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio 1996.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley General de Hacienda Pública Andaluza, según la redacción dada por el art. 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996. Esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 1996 (BOJA núm. 22, de 15 de febrero de 1996), que se relacionan en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se indican.

Huelva, 10 de enero de 1997.- La Delegada, M.^o Luisa Faneca López.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
G.I. Ntra SRA Dolores.Huelva	Mantenimiento	7.569.000.-
Fraternidad c.Huelva	Otros Prog.	1.000.000.-
Pedr. Minusv. Fisic.Huelva	Mantenimiento	3.800.000.-
G.I. Chicos	Mantenimiento	1.000.000.-
Hogar MR NAZARET.Huelva	Otros programas	3.000.000.-
Asoc. Laringet.Huelva	Otros programas	300.000.-
G.I. Cocolliso. Huelva	Mantenimiento	300.000.-
G.I. Bambi . Huelva	Mantenimiento	500.000.-
ASIDEM. Isla Cristina	Otros programas	300.000.-
G.I.Isla Cristina	Mantenimiento	700.000.-
G.I. Micky House.Isla Cristina	Mantenimiento	1.000.000.-
G.I. Ntra Sra. Rocio	Mantenimiento	1.500.000.-
ASPANDE.Lepe	Mantenimiento	2.000.000.-
G.I. Arco Iris (Lepe)	Mantenimiento	1.000.000.-
G.I. Colorin "	Mantenimiento	600.000.-
G.I: Andalucía	mantenimiento	1.000.000.-
Cruz Roja. Huelva	Otros programas	3.500.000.-
Asoc. Crecer . Huelva	Otros programas	1.000.000.-
Hogar Pensionista.Paterna c.	Mantenimiento	200.000.-
G.I. Ntra Sra Mar.Punta U.	Mantenimiento	700.000.-
Asoc. Manuel Betanzos. Rociana	Otros programas	330.000.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
Parrroq. Sn Juan Baut.San Juan Pto	Ampliacion reforma	3.000.000.-
Asoc. Pens. Sta Barbara	Otros programas	300.000.-
Res. Virgen Rocio.Huelva	Equipamiento	1.000.000.-
" " " "	Mantenimiento	13.000.000.-
Asoc. Gracia y Paz. Higuera.	Mantenimiento	3.000.000.-
Asoc. Gracia y Paz. Escacena	Mantenimiento	5.500.000.-
" " " "	Equipamiento	1.000.000.-
Asoc. Prot. Min. Andevlo.Valverde	Mantenimiento	3.000.000.-
" " " "	Mantenimiento	4.000.000.-
Club Pensionista. Zalamea R.	Mantenimiento	1.000.000.-
G.I. Ntra Sra Rocio.Almonte.	Mantenimiento	6.464.000.-
Residenc. Madre Dios.Almonte	Mantenimiento	11.400.000.-
Res. Anc. Desamp.Aracena	Equipamiento	1.025.000.-
" " " "	Mantenimiento	8.041.000.-
Hogar Pensionistas.Aracena	Mantenimiento	300.000.-
Asilo Tejada Sta C. Ayamonte	Mantenimiento	8.000.000.-
ASOC. Pad. de Niños Sub.Ayamonte	Mantenimiento	5.000.000.-
G.I. BAJAMAR. Ayamonte	Mantenimiento	1.500.000.-
G.I. BARLOVENTO.Ayamonte	Mantenimiento	2.100.000.-
COPRODIS. Bollullos Cdo	Mantenimiento	3.000.000.-
G.I. La Oca Loca.BollullosCdo.	Mantenimiento	300.000.-
Hogar Pensionista.Calañas.	Mantenimiento	300.000.-
Resid. Ancianos. Calañas	Mantenimiento	4.500.000.-
ASPROMUN . El Campillo	Mantenimiento	9.740.000.-
" " " "	Mantenimiento	1.050.000.-
Club Pensionistas.El Campillo	Mantenimiento	500.000.-
ASPANDICAR. Cartaya	Otros programas	400.000.-
G.I. Ntra SRA. Esperanza.Cumb.My	Mantenimiento	750.000.-
Res. Anc. Jesus Nazaret.Gibraleon	Mantenimiento	8.000.000.-
Casa Hogar Cristo Roto. "	Mantenimiento	6.000.000.-
ALCER. HUELVA	Mantenimiento	1.700.000.-
Resid. Anc. Desampa.Huelva	Mantenimiento	13.000.000.-
ASPACEHU.Huelva	Mantenimiento	2.500.000.-
" " "	Mantenimiento	1.375.000.-
" " "	Mantenimiento	4.840.000.-
Caritas.Huelva	Otros Programas	1.000.000.-
" Cumbres Mayores	Equipamiento	150.000.-
" " "	MANTENIMIENTO	4.500.000.-
Asoc. Padres Hij. Prob.Huelva	Mantenimiento	1.700.000.-
ASPAPRONIAS .HUELVA	Mantenimiento	13.200.000.-
AGROWELBA. Huelva	Mantenimiento	1.485.000.-
Asoc. Cult. Sord.Huelva	Mantenimiento	2.600.000.-
AYUNTAMIENTO ALAJAR	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
AYUNTAMIENTO ALMENDRO	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
AYUNTAMIENTO ZUFRE	EQUIPAMIENTO	685.000.-
AYUNTAMIENTO ARACENA	CONSTRUCCION	1.000.000.-
AYUNTAMIENTO AROCHE	MANTENIMIENTO	2.000.000.-
AYUNTAMIENTO ARROYOMOLINOS	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
AYUNTAMIENTO ARROYOMOLINOS	CONSTRUCCION	4.000.000.-
AYUNTAMIENTO AYAMONTE	PROGRAMA	567.000.-
" " "	"	567.000.-
" " "	"	567.000.-
" " "	"	610.000.-
AYUNTAMIENTO BEAS	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
AYUNTAMIENTO BEAS	MANTENIMIENTO	1.200.000.-
AYUNTAMIENTO BERROCAL	MANTENIMIENTO	350.000.-
AYUNTAMIENTO BOLLULLOS	MANTENIMIENTO	3.500.000.-
AYUNTAMIENTO BONARES	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
AYUNTAMIENTO BONARES	MANTENIMIENTO	700.000.-
AYUNTAMIENTO CALA	OTROS PROGRAMAS	700.000.-
AYUNTAMIENTO CALAÑAS	MANTENIMIENTO	700.000.-
AYUNTAMIENTO CALAÑAS	PROGRAMAS	2.500.000.-
AYUNTAMIENTO EL CAMPILLO	MANTENIMIENTO	1.200.000.-
AYUNTAMIENTO CARTAYA	MANTENIMIENTO	858.000.-
AYUNTAMIENTO CARTAYA	OTROS PROGRAMAS	300.000.-
AYUNTAMIENTO EL CERRO	MANTENIMIENTO	700.000.-
AYUNTAMIENTO EL CERRO	MANTENIMIENTO	2.000.000.-
AYUNTAMIENTO CORTEGANA	OTROS PROGRAMAS	193.000.-
AYUNTAMIENTO CORTEGANA	MANTENIMIENTO	3.000.000.-
AYUNTAMIENTO ESCACENA	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
AYUNTAMIENTO GALAROGA	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
AYUNTAMIENTO GIBRALEON	MANTENIMIENTO	700.000.-
AYUNTAMIENTO EL GRANADO	OTROS PROGRAMAS	500.000.-
AYUNTAMIENTO HIGUERA	MANTENIMIENTO	700.000.-
AYUNTAMIENTO HIGUERA	otros PROGRAMAS	100.000.-
" HINOJOS	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
" HUELVA	ELIMIN. BARRERAS	2.000.000.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
" ISLA CRISTINA	MANTENIMIENTO	2.613.264.-
" ISLA CRISTINA	MANTENIMIENTO	3.780.000.-
" LA REDONDELA	MANTENIMIENTO	1.000.000.-
" LEPE	MANTENIMIENTO	1.000.000.-
" LUCENA PTO	MANTENIMIENTO	2.000.000.-
" LUCENA PTO	AMPLIACION REFORMA	2.000.000.-
" LUCENA	MANTENIMIENTO	700.000.-
" M. RIOTINTO	MANTENIMIENTO	2.500.000.-
" MOGUER	CONSTRUCCION	4.500.000.-
" MOGUER	MANTENIMIENTO	700.000.-
" MOGUER	MANTENIMIENTO	3.500.000.-
" NERVA	MANTENIMIENTO	3.000.000.-
" NIEBLA	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
" NIEBLA	MANTENIMIENTO	700.000.-
" LA PALMA CDO	MANTENIMIENTO	2.500.000.-
" PALOS FRA	CONSTRUCCION	3.000.000.-
" PALOS FRA	MANTENIMIENTO	700.000.-
" PALOS FRA	MANTENIMIENTO	3.500.000.-
" PALOS FRA	MANTENIMIENTO	2.500.000.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
" PUNTA UMBRIA	OTROS PROGRAMAS	700.000.-
" PUNTA UMBRIA	EQUIPAMIENTO	4.000.000.-
" ROCIANA CDO	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
" CHUCENA	PROGRAMA	1.439.000.-
" S. BARTOLOME	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
" S. JUAN PTO	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
" SAN JUAN PTO	MANTENIMIENTO	700.000.-
" STA OLALLA	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
" STA OLALLA	MANTENIMIENTO	700.000.-
" STA OLALLA	MANTENIMIENTO	800.000.-
AYUNTAMIENTO VALVERDE CMO	MANTENIMIENTO	3.250.000.-
" VILLABLANCA	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
" VILLABLANCA	CONSTRUCCION	1.785.883.-
" VILLABLANCA	MANTENIMIENTO	1.500.000.-
" VVA CASTILLEJOS	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
" VVA CASTILLEJOS	MANTENIMIENTO	700.000.-
" ZALAMEA REAL	OTROS PROGRAMAS	100.000.-
" ZALAMEA REAL	MANTENIMIENTO	2.500.000.-
" ZUFRE	EQUIPAMIENTO	1.500.000.-

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO. (PP. 279/97).

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid.

Hace saber. Que en este Juzgado y bajo el número 805/95, se siguen autos de procedimiento declarativo de Menor Cuantía, a instancias de Oliol, S.A., representado por el Procurador Sr. González Valderrábano, contra Andauto, S.A.; Antonio García González y Andrés Gutiérrez Villegas, en reclamación de 4.484.708 ptas., en los que

por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados, por medio del presente edicto, dado su ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días se personen en autos en legal forma, bajo apercibimiento que caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento de legal forma a los demandados en ignorado paradero, su publicación en el BOJA y su fijación en el Tablón de Anuncios del Juzgado se expide el presente en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 290/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración.
 - c) Número de expediente: 134/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Asistencia técnica y consultoría informática a las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía».

- c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: Todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.
 - e) Plazo de ejecución: 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: Cincuenta millones (50.000) de pesetas.
 5. Garantías.
Provisional: Un millón (1.000.000) de pesetas.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Personal y Administración. Secretaría General Técnica. Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

- c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.
- d) Teléfono: 95/457.55.00.
- e) Telefax: 95/421.18.39.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 14 horas del día 18.3.1997.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría B.
- b) Otros requisitos: Los licitadores presentarán su solicitud acompañada de los documentos especificados en el PCAP.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su inscripción en el Registro al que se refiere el artículo 20.i) de la LCAP, en relación con el Anexo 1.3 del R.D. 390/96, de 1 de marzo.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 14 horas del día 24 de marzo de 1997.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación.

2.ª Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 1 de abril de 1997.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 30 de enero de 1997.

Sevilla, 29 de enero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de enero de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso de proyecto y obras. (PD. 291/97).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto el siguiente contrato de obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Núm. de expediente: C-51046-ON1-5C (1-CO-166).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de la CC-329 de Puente Genil a Aguilar de la Frontera y su variante».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso de Proyecto y Obras.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe estimativo: 1.041.837.808 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: 20.836.756 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 43, 1.ª

c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

d) Teléfono: (95) 455.49.00.

e) Telefax: (95) 455.80.75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de los seis (6) últimos días de la fecha de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 11.4.97 a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.ª Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla 41004.

d) Fecha: El día 17 de julio de 1997.

e) Hora: A las once.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Declaración de Urgencia: El contrato de obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 30 de enero de 1997.

Sevilla, 17 de enero de 1997.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PD. 292/97).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Núm. de expediente: T-81627-ATET-6G.